

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 189

celebrada el miércoles, 14 de octubre de 1981

---

**ORDEN DEL DIA (continuación):**

Dictamen de la Comisión de Suplicatorios (sesión secreta).

Dictámenes de las Comisiones a proyectos y proposiciones de ley (continuación):

— De la Comisión especial para el estudio de los problemas de los disminuidos físicos y mentales, relativo a la proposición de Ley de Integración Social de los Minusválidos.

— Votación final de conjunto del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 190, de 15 de octubre de 1981.)

---

### SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

*Dictamen de la Comisión de Suplicatorios.*

*Sesión secreta.*

*El señor Presidente informa a la Cámara que la sesión se reanuda con carácter secreto a efectos de que el Pleno conozca y decida en relación*

*con el dictamen de la Comisión de Suplicatorios.*

Página

**Texto de la resolución sobre este tema** 11215

*Termina la sesión secreta.*

*Continúa la sesión, ya con carácter de sesión pública.*

*Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de ley (continuación):*

	Página		Página
<b>Proposición de ley de integración social de los minusválidos</b> .....	11216	<b>Artículo 6.º</b> .....	11226
<i>El señor Presidente informa que la enmienda relativa a la eventual incorporación de una parte expositiva, será tramitada al final.</i>		<i>El señor Núñez González defiende la enmienda núm. 441, del Grupo Parlamentario Comunista. En contra, hace uso de la palabra el señor Barnola Serra.</i>	
	Página	<i>Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.</i>	
<b>Artículos 1.º y 2.º</b> .....	11216	<i>Sometido a votación, es aprobado el artículo 6.º en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.</i>	
<i>Sometidos a votación conjunta, fueron aprobados en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.</i>			Página
	Página	<b>Artículos 7.º y 8.º</b> .....	11227
<b>Artículos 3.º y 4.º</b> .....	11216	<i>No habiendo sido objeto de enmiendas, fueron aprobados conforme al dictamen de la Comisión.</i>	
<i>El señor Puig Olivé defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña. En turno en contra interviene el señor Barnola Serra y el señor Bañón Seijas. En turno de rectificación usan de nuevo la palabra los señores Puig Olivé y Barnola Serra.</i>			Página
<i>Seguidamente el señor Fernández Inguanzo defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra interviene el señor Barnola Serra.</i>		<b>Artículo 9.º</b> .....	11228
<i>Fue rechazada la enmienda número 344, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.</i>		<i>El señor Díaz Sol defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. En turno en contra, usa de la palabra el señor Bañón Seijas, quien presenta una enmienda transaccional.</i>	
<i>Sometido a votación el apartado 1 del artículo 3.º, fue aprobado conforme al dictamen de la Comisión.</i>		<i>El señor Fernández Inguanzo, a continuación, defiende la enmienda número 443, del Grupo Parlamentario Comunista. En contra, usa de la palabra el señor Barnola Serra.</i>	
<i>Puesto a votación el apartado 2 del artículo 3.º, fue aprobado conforme al dictamen de la Comisión.</i>		<i>Sometida a votación la enmienda de transacción relativa al apartado 1 del artículo 9.º presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, fue aprobada.</i>	
<i>Sometida a votación la enmienda número 439, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 4.º, fue rechazada.</i>		<i>Seguidamente fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.</i>	
<i>También fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 4.º.</i>		<i>Fue aprobado el apartado 2 del artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión.</i>	
<i>Sometido a votación el texto del artículo 4.º, conforme al dictamen de la Comisión, fue aprobado.</i>		<i>Se suspende la sesión.</i>	
	Página	<i>Se reanuda la sesión.</i>	
<b>Artículo 5.º</b> .....	11223		Página
<i>Por no tener enmiendas, fue aprobado el artículo 5.º en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.</i>		<b>Artículo 11.</b> .....	11231
<i>A continuación interviene el señor Trías Fargas para explicación de voto.</i>		<i>El señor Díaz Sol defiende la enmienda número 263, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En turno en contra, usa de la palabra el señor Barnola Serra.</i>	
		<i>Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.</i>	
		<i>Se aprueba el artículo 11 conforme al dictamen de la Comisión.</i>	

Página  
**Artículo 12.** . . . . . 11234  
*Se aprueba el artículo 12, respecto al que no se han mantenido enmiendas.*

Página  
**Artículos 13 al 20.** . . . . . 11234  
*El señor De Vicente defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista respecto de los artículos que figuran en el Título V.*  
*A continuación, el señor Núñez González defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.*  
*Seguidamente, el señor Carro Martínez defiende la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, enmienda a la que da lectura la señora secretaria (Becerril Bustamante).*  
*Acto seguido usa de la palabra el señor Barnola Serra, quien propone varias enmiendas transaccionales.*  
*En turno de rectificación, usan de la palabra los señores De Vicente Martín, Núñez González y Barnola Serra.*  
*Seguidamente usa de la palabra el señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Sancho Rof).*  
*Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto a diversos artículos del Título V.*  
*Asimismo fue rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto al Título V.*  
*Fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 14.*  
*Asimismo fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática referida al artículo 14, añadiendo el artículo 18 bis y una adición a la Disposición final décima.*  
*A continuación fue aprobado el artículo 15 conforme al dictamen de la Comisión.*  
*Fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, adicionando, en consecuencia, un segundo número al artículo 15.*  
*Sometido a votación el artículo 16, fue aprobado conforme al dictamen de la Comisión.*  
*Fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 17.*

*Quedó aprobada la enmienda al artículo 18 del Grupo Parlamentario Centrista, incorporándola a la del Grupo Socialista.*  
*Fue aprobado el artículo 19 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.*

Página  
**Votación final de conjunto del Estatuto de Autonomía de Cantabria** . . . . . 11248  
*Por 235 votos favorables, dos negativos y 23 abstenciones, fue aprobado el Estatuto de Autonomía para Cantabria.*  
*Para explicación de voto intervienen los señores De las Cuevas González, Blanco García y Solé Tura.*  
*El señor Presidente suspende la sesión.*  
*Eran las diez y diez minutos de la noche.*

---

*Se reanuda la sesión a las cuatro horas y cincuenta minutos de la tarde.*

**DICTAMEN DE LA COMISION DE SUPPLICATORIOS**

**El señor PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión con carácter secreto, a efectos de que el Pleno conozca y decida en relación con el dictamen de la Comisión de Suplicatorios.  
 Tengan la bondad de cerrar las puertas.

*Termina la sesión secreta*

**RESOLUCION**

El Pleno del Congreso de los Diputados, reunido en sesión secreta, aprobó el dictamen de la Comisión de Suplicatorios de esta Cámara, cuyo texto, que a continuación se transcribe, se publica en el «Diario de Sesiones» de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del vigente Reglamento provisional del Congreso:  
 «La Comisión de Suplicatorios del Congreso de los Diputados en su reunión del día de hoy, en relación con el elevado a esta Cámara por el Tribunal Supremo, referente al diputado don Fernando Sagaseta Cabrera por presunto delito de desacato,

ha acordado no conceder la autorización para la continuación de las actuaciones judiciales que se siguen ante la Sala Segunda de dicho Alto Tribunal con el número 475/80. Palacio del Congreso de los Diputados. 14 de octubre de 1981.»

*Se reanuda la sesión pública.*

El señor PRESIDENTE: Proseguimos la sesión pública.

Tengan la bondad los señores ujieres de abrir las puertas y dar la voz de sesión pública, para que puedan incorporarse a las tribunas los que estén en posesión de invitación o acreditación. *(Pausa.)*

**DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY (Continuación):**

**— PROPOSICION DE LEY SOBRE INTEGRACION SOCIAL DE LOS MINUSVALIDOS**

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión especial para el estudio de los problemas de los disminuidos físicos y mentales. Dictamen relativo a la proposición de ley sobre Integración Social de los Minusválidos.

La enmienda relativa a la eventual incorporación de una parte expositiva será tramitada al final, de conformidad con lo que venimos haciendo en casos similares.

Artículos 1.º y 2.º No hay enmiendas mantenidas respecto de los artículos 1.º y 2.º, por lo cual vamos a someterlos a votación.

Artículos 1.º y 2.º; se someten a votación conjunta. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 215 votos emitidos; 213 favorables; uno negativo; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículos 3.º y 4.º Enmienda número 344, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, al artículo 3.º. Tiene la palabra el señor Puig Olivé.

El señor PUIG OLIVE: Señor Presidente, señorías, en aras a la brevedad, vamos a acumular en

esta sola intervención dos enmiendas al Título I: la número 344 al artículo 3.º y la número 345 al artículo 4.º.

En esta primera intervención quizá no sea pertinente recordar brevemente algún aspecto de la discusión de este proyecto de ley de la situación en que llega al Pleno, o al menos hacer una valoración, la valoración que hacemos los socialistas, del dictamen de la Comisión.

La Constitución, señorías, en su artículo 49 dice lo siguiente: «Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos».

Con ello se recogía un caso de justificación, una situación social de marginación de miles y miles de ciudadanos: una situación intolerable para un sistema democrático: la situación de los disminuidos físicos y psíquicos; una situación de discriminación que vivía nuestro país.

Estas Cortes, ante este imperativo constitucional, crearon una ponencia, en la cual participaron todos los grupos parlamentarios, que redactó un proyecto de ley que ha sido, en definitiva, el texto base con el que ha trabajado la Comisión. Puesto que el texto base no era un proyecto representativo ni del partido mayoritario ni de ninguno de los grupos parlamentarios en presencia en la Cámara, se presentaron a este texto base 500 enmiendas, es decir, una gran cantidad de enmiendas.

Por razones que no se pueden imputar, al menos a los Grupos Socialistas, no se pudo avanzar en Ponencia, ni siquiera se pudo reducir en una sola el número de enmiendas presentadas; además, los trabajos en Comisión adquirieron un extraño ritmo, hemos de decir que impuesto por el Partido del Gobierno, una extraña tónica que consistía en el rechazo de enmiendas que más adelante se aceptaban, un extraño ritmo que no sabíamos, y no sabemos todavía, si respondía a un desconocimiento de los temas que se iban tratando o a los cambios ministeriales reales o posibles en que nos movimos y nos seguimos moviendo en este país.

En todo caso, con respecto al dictamen de la Comisión, los Socialistas hacemos la siguiente valoración, valoración que es doble y en ciertos

aspectos positiva porque se han introducido realmente grandes mejoras en el texto base y, en ese sentido, los socialistas, y quizá otros grupos, nos sentimos especialmente satisfechos de haber introducido mejoras tan importantes como todo un capítulo sobre servicios sociales, mejoras sobre aspectos de integración laboral, mejoras sobre rehabilitación, sobre formación y educación, prevención, atención a zonas rurales, etcétera.

Pero he hablado de una valoración doble porque también tiene aspectos negativos. Hubo rechazos a nuestras enmiendas, y a las de otros grupos, que, a nuestro juicio, han impedido que el texto de Comisión sea ya una buena ley para los minusválidos.

Quedan pendientes temas fundamentales, como lo son referidos a la Seguridad Social, al desempleo, a la gestión, a aspectos diversos que afectan a los minusválidos, a principios generales, etcétera. Depende, por tanto, de lo que ocurra en este Pleno que esta ley sea un primer paso positivo, o que siga siendo, como es el texto de Comisión, una ley insuficiente, un bodrio más quizá de los que nos tiene acostumbrado el partido mayoritario y sus adláteres.

En todo caso, repito, y es importante decirlo en esta primera intervención, hay que introducir avances básicos con valentía y rigor, si no esta ley se puede convertir en una auténtica estafa a los minusválidos. Crea expectativas que no se cumplen en principios generales en el resto de la ley y proclama derechos que, a la hora de la verdad, a la hora de concretarlos en el mismo texto del dictamen no se reconocen.

Debe cambiar, por tanto, el texto en temas sustanciales o será un parche más y no una ley justa. Y estamos hablando, y es importante decirlo, de marginación, estamos hablando de sectores afectados que no son precisamente bienestantes, estamos hablando en muchos casos de sectores de pauperados, de situaciones miserables y, en ocasiones, aberrantes. Esta, repito, es una ley de justicia, urgente, que no se puede demorar y que, además, no puede mantener las ambigüedades que, a nuestro juicio, tiene todavía el texto de Comisión.

Para dar muestra de la voluntad de cambio del texto de Comisión, hemos de solicitar a todos los Grupos que voten a favor de las enmiendas que ahora vamos a defender.

La enmienda número 344 al artículo 3.º supone, en primer lugar, la adición, después del párra-

fo dos del artículo 3.º, donde dice «personas privadas», la adición del siguiente texto, que es el final del párrafo dos de nuestras enmiendas; es decir, después de «personas privadas» y después de coma, «colaboración que, en todo caso, estará subordinada a los principios de participación popular en la planificación, gestión democrática, mejora de la calidad de los servicios y control en la aplicación de fondos públicos».

Se trata, señorías, como puede intuirse de la lectura que acabamos de hacer, de establecer en este Título de principios generales no sólo la colaboración de todos los sectores de la sociedad, sino que esa colaboración se efectúe en el marco de la participación popular en lo que se refiere a la planificación y su desarrollo, gestión, mejora y control de los fondos públicos.

Para nosotros es fundamental, y que quede claro, lo que establece este artículo, en el sentido de que la responsabilidad directa es de la Administración. También es fundamental para nosotros que la Administración proteja y apoye la actuación de la iniciativa privada, pero no es menos fundamental para los socialistas que tal iniciativa privada esté sujeta a los controles de participación popular. En primer lugar, por una cuestión de principio, y es que entendemos nosotros que no hay profundidad democrática sin participación, y, además, en este caso de los minusválidos, jamás podrá hablarse de gestión y planificación democráticas si además los afectados no tienen canalizada, a través de sus asociaciones y grupos, su intervención, su participación; y esto hay que dejarlo claro, entendemos, en el Título de Principios Generales, porque, además, el principio de participación está reiteradamente explicitado en la Constitución.

Los socialistas, por tanto, proponemos que no haya equívocos, que explícitamente se reconozca este derecho de que la intervención pública o privada esté sujeta al control y participación popular.

La enmienda 344 propone, asimismo, un párrafo nuevo, un tercer párrafo nuevo, que quedaría como sigue: «Las competencias en los distintos ámbitos serán: a) Administración central. Establecer la normativa que regule con carácter general las prestaciones y servicios que establece la presente ley, así como la planificación, coordinación y financiación de aquéllos. b) Comunidades Autónomas. Planificación, programación, coordinación, asistencia técnica y promoción de las

iniciativas locales en el marco de sus competencias. c) Corporaciones locales. Desarrollo y gestión de los servicios, que se podrán realizar mancomunadamente, especialmente en zonas rurales».

Nuestro grupo pretende con esta enmienda completar lo que nos parece una laguna en este artículo, en el que se plantean los sectores que son competentes y las finalidades de su actuación de cara a los minusválidos. A nosotros nos parece fundamental, dentro de este artículo, establecer con una cierta concreción los niveles de competencias de acuerdo con lo que señalan la Constitución y los Estatutos de Autonomía ya en vigor. En este sentido lo que proponemos son tres niveles de competencias: uno, para la Administración central, en cuanto le dábamos la finalidad de planificación, coordinación y financiación de las prestaciones y servicios que regule con carácter general, tal como establece la Constitución. Otro nivel es el de las Comunidades Autónomas, en el que las finalidades serían las mismas en el ámbito de sus competencias en cada ente autonómico, según los Estatutos ya aprobados; y luego, el nivel más importante para nosotros, como sería el de las Corporaciones locales, el cual comprendería el desarrollo y la gestión de los servicios directamente con los minusválidos.

A mi grupo parlamentario y a los socialistas les parece fundamental este tercer nivel, en cuanto que creemos que al ser las Corporaciones locales, los organismos más cercanos a la problemática de sus ciudadanos, y en este caso de los minusválidos, son los que con mayor eficacia pueden aplicar estos servicios. Y ésta no es una opinión gratuita de los socialistas, sino que es un criterio aceptado en la Comunidad Económica Europea, y, además, en reuniones de nivel internacional que se han realizado en nuestro país han dado como resultado estas conclusiones, puesto que, como decimos, es un modelo de gestión que está aplicado en diversos países de Europa y que, por tanto, nosotros proponemos para que esté en esta ley, puesto que hay que dar a las Corporaciones locales todo el peso específico para que puedan desarrollar los servicios básicos cerca de los ciudadanos.

En cuanto a la enmienda número 345, pretendemos añadir un nuevo apartado, un apartado 3, que podría ser también un segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4.º, en el que se diga lo siguiente: «En los centros financieros, en todo o en

parte, con cargo a fondos públicos, existirán órganos de control con la participación de los interesados, de las Corporaciones locales y del personal al servicio de los mismos, en la gestión y calidad de los servicios y origen y aplicación de los recursos financieros».

El texto del dictamen del artículo 4.º, señorías, establece el apoyo económico a la iniciativa privada, apoyo que aceptamos los socialistas, como ya votamos en Comisión, pero nuevamente creemos que esa aceptación sólo se puede producir en tanto en cuanto este apoyo económico esté bajo los controles necesarios para las instituciones sin ánimo de lucro. En primer lugar, también por una cuestión de principios, por profundidad democrática. Ya hemos dicho antes que no hay democracia si no hay participación y control, pero es que, además, porque creemos que no se pueden entregar fondos públicos sin asegurar la más estrecha vigilancia sobre el uso de esos fondos, máxime cuando se trata de subvenciones de carácter social, como en el tema que estamos tratando. Y puesto que las Corporaciones locales son los órganos de base adecuados, junto a los interesados y al personal que trabaja en estos servicios, todos ellos, entendemos, deben tener derecho a ese control, a un control sobre lo que se hace con los fondos públicos destinados a centros privados.

Se trata de establecer un derecho que a nosotros, los socialistas, nos parece obvio, y si se entiende que este derecho existe, debe figurar en este texto. Nos parece, además, un argumento de autoridad el dictamen del Tribunal Constitucional con respecto a la Ley de Centros Escolares, referido al artículo 34, apartado d), en el que declara la inconstitucionalidad de las limitaciones al control de los centros financieros con fondos públicos, en que se incurrió al aprobar esta Cámara la Ley de Centros Docentes, y esperamos, queremos, deseamos, que no se repita este error, que no repitan este error los grupos que aprobaron una parte de un artículo que tuvo luego que ser declarado inconstitucional.

Por tanto, señorías, mantenemos nuestras enmiendas en el sentido en que lo hemos explicitado; en primer lugar, porque mejoran el texto de los artículos 3.º y 4.º de este capítulo básico de los principios generales; en segundo lugar, porque establecen la participación que, repito, para nosotros es un derecho elemental, básico, y además constitucional; en tercer lugar, porque concreta

las competencias de los diversos ámbitos, especialmente el de las Corporaciones locales, que es el más directo; y en cuarto lugar, porque establece cautelas de control y participación para centros privados financiados con fondos públicos.

Si se quiere hacer de esta ley un instrumento válido para empezar a solucionar los problemas de los minusválidos, no pueden faltar estos preceptos, a nuestro juicio, en este Título de Principios Generales.

Son enmiendas de clarificación, enmiendas simplemente democráticas, que pretenden dar a esta ley y a este Título un contenido ecuánime, justo y, como digo, democrático. Por ello solicitamos a la Cámara su voto favorable.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, en primer lugar, decir que encuentro extraño el porqué esta enmienda, la número 344, discrimina a la Administración, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, por una parte, de las que dice que sólo podrán participar, mientras que otras entidades (organismos públicos, asociaciones y personas privadas) sólo podrán colaborar. No ha explicado aquí el señor Puig el porqué de este trato discriminatorio, y, lo que es más importante, no ha explicado para qué sirve, ni qué fin pretende el decir que unos colaboran y otros participan.

Nuestro grupo cree que en esta etapa que estamos aquí de reconocimiento de derechos están obligados todos a participar en el ámbito de sus competencias y actividades para lograr una más efectiva realización de los derechos que reconoce este artículo, y que es de todos, incluidos, por supuesto, las asociaciones y personas privadas y los sindicatos, incluso, que casualmente la enmienda socialista no los menciona.

Otra tesis inaceptable que presenta esta enmienda socialista es que pone condiciones para que las entidades y organismos públicos, asociaciones y personas privadas puedan colaborar, según el léxico utilizado por mi preopinante, siendo la primera de estas condiciones el que esta colaboración esté subordinada a la participación popular de la planificación. Pero, ¿qué participación popular de la planificación, y dónde? ¿La de todos los españoles, por ejemplo? ¿La de los adul-

tos, de los padres o familiares de los minusválidos? Aquí no lo dice.

¿Pero no será más cierto que estos entes, que, según los socialistas, sólo deben colaborar, entre sus funciones no tienen la de la planificación, que sólo ostentan los entes que tengan competencia exclusiva en la materia, como es el Estado o la Comunidad Autónoma? Pues, que yo sepa, ninguna persona o institución privada tiene reconocida ninguna competencia en planificación ni indirecta ni, por supuesto, vinculante.

¿Y qué decir de la segunda condición, de que tengan gestión democrática? ¿Qué quieren decir con ello? ¿Quieren decir, por ejemplo, que una asamblea de socios de una asociación privada tiene que elegir democráticamente a su consejo de dirección, o quieren decir que estas asociaciones privadas deben tener un determinado estilo de gestión o de dirección?

Demos al César lo que es del César, y dejemos que ellos mismos se ocupen de estos temas, según la ley que les corresponda.

En cuanto a la tercera condición, de que mejoren la calidad de los servicios, no quiere decir más que esta hipótesis tendría que ser, salvo algunos casos honrosos, a la inversa, y es que en todo caso tendrían que ser los centros públicos, financiados con dinero de todos, los que debieran ponerse a la altura de la calidad que, en general, dan los centros privados en esta materia.

Y en cuanto a la cuarta condición, de que debe haber un control de la aplicación de los fondos públicos, nuestro grupo quiere decir que sí, efectivamente, debe haber un control firme y estricto de los fondos públicos, pero no sólo de los que el Estado asigna a las personas o instituciones privadas, sino de los fondos que gasta el propio Estado, las propias Comunidades o las Corporaciones locales y cualquier entidad u organismo público.

Y si creemos que los mecanismos o cautelas que existen hoy para este control no son suficientes, creemos otros, pero no aquí, en una ley especial de integración de minusválidos. He de recordar a la Cámara que está en trámite la Ley del Tribunal de Cuentas, que es el lugar idóneo, indicado, para tratar este problema a fondo.

Pero el argumento más importante para rechazar esta parte de la enmienda socialista no es técnico, a pesar de lo dicho, sino que es de hondura o calado político, y es que, apriorísticamente, no podemos ni debemos poner condiciones a nadie; que, dentro de la sociedad española, quiera parti-

cipar con honestidad y buena fe a resolver este grave problema de la integración de los minusválidos, porque para integrarlos en nuestra sociedad necesitamos de todos, de absolutamente todos los que la componen.

En cuanto al punto tercero, y debido a las vicisitudes por las que ha pasado esta proposición de ley, debo entender que la elaboración de esta enmienda debe ser anterior a los Estatutos de Autonomía, pues las competencias que aquí asignan a los diferentes escalones de poder tienen poco que ver con los que tienen estos reconocidos en la Constitución o en los Estatutos de Autonomía o incluso en la Ley de Régimen Local. Pero, aunque tuvieran que ver, ya hemos dicho varias veces a esta Cámara que las leyes competenciales, por antonomasia, son la Constitución y los Estatutos, y que a ellos debemos remitirnos siempre, no siendo una buena técnica jurídica, y dudosamente constitucional, el atribuir competencias en una ley ordinaria, además de que es inútil, pues aunque las atribuyésemos, en caso de colisión competencial, siempre prevaledría lo que dice una ley orgánica como son los Estatutos de Autonomía.

Es por todo ello, señor Presidente, señoras y señores diputados, por lo que pedimos el voto en contra de esta enmienda socialista.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de la enmienda número 345, tiene la palabra el señor Bañón.

El señor BAÑÓN SEIJAS: Sí, señor Presidente; muy brevemente porque de las palabras del señor Puig he deducido que la primera parte de la enmienda, es decir, tanto el epígrafe, que decía «iniciativa privada y órganos de participación y control», como el primer párrafo de la misma han sido reiterados, y que, por lo tanto, queda válido el segundo párrafo, que se refiere al control de los centros financiados con fondos públicos.

Realmente, mi compañero de grupo, al contestar a la enmienda anterior, ya ha dicho nuestra postura, por lo que nuestro grupo vería lógico y deseable una participación de los interesados y del personal al servicio de los centros en la gestión de los mismos. Lo que realmente no podemos comprender es que se incluya en esta enmienda a las Corporaciones locales, ya que nos parece que no están en absoluto legitimadas para controlar asociaciones o centros subvencionados, ya sea por la Administración del Estado o por las

Comunidades Autónomas. Si podrán estar legitimadas para controlar centros que ellas mismas subvencionen, pero no las que subvencionen las otras administraciones.

Ahora, por encima de todo, nuestro grupo entiende que estos centros privados, sin ánimo de lucro, de los que estamos tratando en este artículo, tendrán que resolver sus problemas de representatividad, de acuerdo con la ley mediante la cual se constituyeron. Por supuesto, que, como ha dicho el señor Barnola en la enmienda anterior, deben existir controles, y de hecho existen, pero no es esta la ley para establecer órganos de control del fin que llevan las asignaciones que salen de los fondos públicos. Se debe vigilar el buen uso de estos fondos no solamente aquí, en estos centros, sino en todos los centros, y se vigilará de igual manera que en los centros hospitalarios, de enseñanza o de cualquier otra clase.

Por tanto, nuestro grupo se va a oponer también a la enmienda 345 de los Socialistas de Cataluña.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Puig.

El señor DE PUIG I OLIVE: Señor Presidente, señorías, no nos extraña la posición manifestada por el Grupo Centrista, puesto que es la misma que manifestó en Comisión. Y he de recordar aquí que en estas enmiendas no establecemos exactamente el mecanismo ni los órganos de control; éste es el título de Principios Generales, a lo que pedimos es que figuren en Principios Generales. Lo que yo entiendo, y me parece que va a entender toda la Cámara y todos los ciudadanos de este país, es que nosotros hemos querido que estos Principios Generales figuraran en el Título de Principios Generales, y el Grupo Centrista no lo quiere así.

Cuando hablamos de participación y control en la planificación y en la gestión de los centros privados, señor Barnola, ¿es que no planifican los centros privados su propio trabajo? ¿Es que no gestionan su propio trabajo? De esta planificación, de esta gestión, estamos hablando: de la gestión de los centros, de la planificación de los centros privados. En esa gestión y en esa planificación es donde debe haber un control y sobre la cual debe gravitar una participación popular. No estamos atribuyendo a los centros privados la planificación de la Administración del Estado y

de las Comunidades Autónomas, ni mucho menos; su propia planificación, el propio desarrollo de su trabajo, en materia de minusválidos.

Y dice S. S. que quizá hay otras leyes en las que se puede hablar de estos temas. Muy bien. Ha hablado de la Ley del Tribunal de Cuentas; se habló en Comisión de la Ley de Régimen Local, por lo que se refiere a las competencias de las Corporaciones locales.

Yo tengo que decir que en esa ley general sobre la problemática de los minusválidos deberían figurar estos elementos. Y evidentemente si esta Cámara los aprobara así, luego se incorporarían «ipso-facto» —digo, pienso— automáticamente a los dictámenes de las Leyes de Régimen Local y del Tribunal de Cuentas; es decir, en definitiva, avanzaríamos. Lo que me temo es que la posición del Grupo Centrista quiere decir exactamente que no tenemos ninguna seguridad de que en la Ley de Régimen Local estarán las Corporaciones locales, ni tampoco en la Ley del Tribunal de Cuentas se hablará de estos temas, puesto que, si no hubiera inconveniente, ¿por qué no se votaría ahora en esta ley, en la que se habla de la problemática general de los minusválidos y más aún en el título de los Principios Generales? Me parece que la deducción que hago es la única que se puede hacer.

Se habla de los Estatutos de Autonomía y de sus competencias y de las de la Administración del Estado en la Constitución; muy bien. A nosotros nos parecería bien que hubiera la referencia. Sin embargo, no hemos oído que haya un texto alternativo al nuestro, detallado, que, según el señor Barnola, no se corresponde exactamente con las competencias de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas. Que se nos ofrezca ese texto alternativo, pero que en el título de Principios Generales figuren las competencias del Estado, las referencias a los Estatutos de Autonomía y a las competencias de las Corporaciones locales.

El señor Barnola dice que es lógica la participación que nosotros pedimos; muy bien. Pues si es lógica, vótenla ustedes, voten ustedes que en el título de Principios Generales figure que debe haber una participación y un control para los centros financiados con fondos públicos.

Recuerdo una vez más el dictamen del Tribunal Constitucional, que se refiere a lo que sucedió en la Ley de Centros Docentes, en la que se limi-

taba el control de los centros subvencionados con fondos públicos.

Sean ustedes coherentes con lo que dice el Tribunal Constitucional, y voten a favor de esa enmienda, que, en definitiva, no puede ser más constitucional. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores diputados; decir solamente que aquí intentamos hacer sólo una ley, no todas las leyes en una sola, que es distinto.

En cuanto al tema competencial, debo extrañarme, en primer lugar, de la postura socialista, porque siempre que se ha planteado este tema en otras leyes han opinado lo contrario, y, además, creo que es lo correcto. Es decir, las leyes competenciales, por antonomasia, sólo son la Constitución y los Estatutos; lo demás sobra.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 439 del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 4.º. Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, señoras y señores diputados, nuestras enmiendas han quedado muy reducidas en razón a que cuando se discutió el proyecto eran numerosas y fueron asumidas total o parcialmente. Nosotros creemos que han contribuido a mejorar el proyecto inicial. Pensamos que las que nos restan pueden también contribuir a corregir defectos serios que aún se manifiestan en el dictamen.

Esta enmienda número 439 al artículo 4.º es sumamente sencilla. En primer lugar, trata de refundir el primero y el segundo puntos. Esto no tiene demasiada importancia, aunque nos parece que es más correcto, más conexionado. El segundo aspecto es para nosotros de importancia, en razón a que marca el carácter subsidiario de la iniciativa privada. El texto del dictamen dice que «la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, en cuanto a acciones subsidiarias a la acción pública, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante el asesoramiento técnico, coordinación y planificación y apoyo económico»; y noso-

tros consideramos que el apoyo económico que se debe prestar a esta iniciativa privada, sin ánimo de lucro, ha de ser precisamente a través del desarrollo de estas actividades, mediante el asesoramiento técnico, la coordinación y la planificación.

Creemos en primer lugar que de esta forma garantizamos mejor el control de los fondos públicos, y, en segundo lugar, situamos, como decía antes, claramente el carácter subsidiario de esta iniciativa privada, así como situamos más justamente el papel de la Administración pública en torno de esta cuestión.

Por ello, nosotros pedimos el apoyo a esta enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores diputados; esta enmienda es mucho más importante de lo que realmente parece a primera vista, porque habla de que económicamente lo engloba todo, es decir, asesoramiento, coordinación y planificación. Y esto, señores, no es así, porque puede haber ayuda técnica que no sea necesariamente económica, al menos para quien la recibe. En el mejor de los casos será un menor desembolso, muy hipotético, pues si tuvieran que pagarla, quizá pudieran pasarse sin ella.

Aquí, lo que pretende lisa y llanamente esta enmienda es quitar el apoyo económico a las instituciones o personas privadas, sin ánimo de lucro, y subrayo lo de sin ánimo de lucro, lo cual, debido a un proceso lógico, conduciría a una estatificación de todas las acciones a favor del minusválido, y comportaría necesariamente carencias y consecuencias graves para los propios minusválidos y un encarecimiento de los servicios por parte del Estado.

Además, esta enmienda, señor Presidente, señoras y señores diputados, va frontalmente contra nuestra filosofía política, y es contraria, por razones obvias, a nuestro programa. Por todo ello, nos vamos a oponer firmemente a la misma. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Presidente. No me sorprende que la

enmienda vaya en contra de la filosofía de UCD; ahora bien, yo no creo, sino todo lo contrario, que vaya en contra de los intereses de los minusválidos. En primer lugar, porque precisamente yo creo que satisface los otros aspectos del artículo que estamos enmendando, que dice: «Especial atención recibirán las entidades constituidas por los propios minusválidos y sus familiares. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las Administraciones públicas». Esto ha sido aprobado en Comisión y, por tanto, creo que nuestra enmienda satisface precisamente estas exigencias que se señalan en este artículo. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Barnola tiene la palabra

El señor BARNOLA SERRA: Para aclarar a la Cámara, señor Presidente, que la única diferencia que existe entre la enmienda comunista y el texto del dictamen de la Comisión es que la enmienda quiere quitar apoyo económico a las instituciones privadas, sin ánimo de lucro. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz Sol tiene la palabra.

El señor DIAZ SOL: Para, cuando sea su momento, pedir votación separada en el texto del dictamen de la Comisión, de los apartados 2 y 3; los apartados 2 y 3, separados del 1; cuando sea su momento, después de la votación de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero a qué artículo se refiere?

El señor DIAZ SOL: Al artículo 3.º.

El señor PRESIDENTE: Es que en el texto del dictamen, el artículo 3.º sólo tiene dos apartados.

El señor DIAZ SOL: El apartado 2, entonces.

El señor PRESIDENTE: El apartado 2, separado del primero. Bien.

Sometemos a votación la enmienda número

344, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del artículo 3.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 250 votos emitidos; 119 favorables; 128 negativos; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 344, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del artículo 3.º.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 3.º, apartado primero, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 249 votos emitidos, 247 favorables, dos negativos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado primero del artículo 3.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el apartado segundo de este mismo artículo 3.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 251 votos emitidos, 145 favorables, 105 negativos, una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado dos del artículo 3.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda número 439, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 4.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 250 votos emitidos, 115 favorables, 132 negativos, tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 4.º.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña respecto de este mismo artículo 4.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 252 votos emitidos, 118 favorables, 133 negativos, una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña relativa al artículo 4.º.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 4.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 252 votos emitidos, 135 favorables, 116 negativos, una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 5.º, respecto del cual no hay mantenidas enmiendas, conforme al dictamen de la Comisión. Artículo 5.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 252 votos emitidos, 250 favorables, dos negativos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Trias Fargas, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor TRIAS FARGAS: Señoras y señores diputados, yo no voy a molestarles mucho en estos debates porque creo que lo que se ha hecho en Comisión es ya bastante adelanto y con la votación bastará para fijar nuestras posiciones, pero sí que conviene que sentemos, de momento, unos principios generales.

En primer lugar, hemos votado contra las enmiendas socialistas y comunistas a los artículos 3.º y 4.º por un motivo muy sencillo. Nosotros creemos que los que deben intervenir en la administración, gestión y control de los fondos destinados a paliar las minusvalías son estrictamente los interesados, los familiares de los interesados, en su caso, y los técnicos imprescindibles. Porque, en realidad, estamos ante un problema de escasez de fondos, y el incluir en esa gestión y ad-

ministración una nube de entidades locales, una nube de intervenciones populares, una nube de toda clase de burocracia, lo único que hace es perder fondos para los objetivos directos que nos interesan en la atención a los minusválidos, pues es, desgraciadamente, una triste experiencia, en el extranjero y en España, que los dineros, trágicamente escasos, destinados a los minusválidos se pierden en la frondosísima e innecesaria burocracia que inevitablemente se crea. Por eso hemos votado en la forma en que lo hemos hecho.

Pero yo quisiera decir algo más. La intervención del señor Puig me ha sorprendido, porque se han utilizado palabras que me parece que no están justificadas en la forma y no están ajustadas en el concepto. Aquí hemos oído decir que esta ley iba a ser un bodrio, que estaba confeccionada por determinadas personas y sus adláteres, que podía ser una estafa. Yo pregunto: ¿dónde está el bodrio?, ¿quiénes son los adláteres?, ¿quiénes son los estafadores?

Hemos estado luchando en esta ley todos, incluido el señor Puig, con la máxima buena fe durante cuatro años para tratar de obtener un texto aceptable, y me parece que ahora no es el momento, al final de este gran esfuerzo sincero, altruista, apartidista, de embestir contra la ley tratando de desacreditarla de entrada, por más que la intención de perfeccionarla sea buena.

Estoy seguro de que todos sabemos cuál es el objetivo final de una ley de este tipo; todos sabemos que tenemos que ir más allá de lo que es el texto de la ley; todos sabemos que una ley especial no es la fórmula, que la ley especial debe quedar sustituida por la inclusión en la legislación general del país, y que en el caso de los minusválidos, debe pasar a ser un caso normal de un ciudadano como los demás y que, por lo tanto, el tema de enseñanza especial debe quedar en enseñanza, el tema laboral en la legislación laboral, y así sucesivamente. Lo que pasa —y todos lo sabemos— es que esto no es posible de entrada en un país donde desde tiempo inmemorial estos problemas de la marginación han quedado olvidados; no es posible pasar de golpe y porrazo a la situación ideal, y la ley especial se justifica porque es una manera de concienciar a la sociedad española de que el problema está aquí, y a medida que vayamos progresando vamos incluyendo la ley en esos pasos que nos han de llevar a modificarla y, finalmente, a hacerla desaparecer en aras de la in-

tegración total jurídica y social de los minusválidos.

Sabemos, por ejemplo, que hay que huir de los paternalismos; sabemos todos que se trata de reconocer unos derechos y no unas limosnas ni unos favores a los minusválidos, que son tan ciudadanos como los que nos sentamos en el hemisferio. Pero también debemos recordar la experiencia extranjera; deben saber que un país como Dinamarca, que en 1980 ha conseguido este último paso de hacer desaparecer la legislac los años 30, y que un país tan sensible a la cuestión social, a la marginación, ha necesitado una etapa muy larga para llegar a este final. No quiere ello decir que nosotros tengamos que esperar tanto, pero lo que sí quiere decir es que las cosas no son fáciles y que a la hora de decir que queremos una ley mejor, la queremos todos; naturalmente, no faltaría más que no la quisiéramos todos.

En todo caso, creo que debe, que puede decirse que ésta es una buena ley y que saldrá de este Pleno probablemente mejorada; pero es una buena ley y, por lo tanto, nosotros no la debemos desacreditar sino reforzar. Es una ley que tiene prestigio social, respeto psicológico de los afectados y será una ley que por sí sola funcionará rápidamente yendo hacia cotas más altas y mejores. Si empezamos a decir que es un bodrio, que está compuesta por adláteres y que, además, hay unos estafadores, por lo visto, aquí que quieren defraudar a la gente, esto pasa a ser un infanticidio; es decir, matamos la ley antes de empezar. Ciertamente hay aquí unas ambigüedades necesarias porque hay conceptos diferentes de lo que debe ser esta ley; no conceptos en cuanto al grado de ayuda a los minusválidos, sino diferencias en cuanto a la manera de ayudarlos mejor, y, por lo tanto, es natural que haya unas ciertas ambigüedades, unas ciertas indefiniciones. Esto es algo que se irá corrigiendo, y, sobre todo, eso sí —siento que no haya aquí más miembros del Gobierno, aunque está el responsable principal de estos temas—, lo que tenemos que hacer es que este Gobierno o los que puedan venir después se den cuenta de que esta ley no es un final, sino un principio, una primera apertura a la esperanza, a la ilusión y a la elevación moral de la sociedad española. Y que, por tanto, no es nada si el Gobierno no la quiere aplicar y no la aplica con entusiasmo e ilusión.

Por consiguiente, respetemos esa ley, nosotros los primeros, cúmplala el Gobierno con ilusión, y

estoy seguro que éste será un momento histórico en la mejora de la sociedad española.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 441, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 6.º. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, el texto de este artículo 6.º permite hacer una reflexión sobre algo que se ha dicho aquí, aunque un poco deprisa, y que en la Comisión hemos repetido varias veces, y que yo quiero dejar aquí muy claro como actitud de nuestro grupo parlamentario, del Grupo Parlamentario Comunista. Nosotros rechazamos y, a la vez, admitimos esta ley. La rechazamos porque está claro que se establece como norma al margen de las leyes generales que van destinadas al conjunto de la sociedad y, en cierto modo, legaliza la marginación, y es en esa idea en la que con esta ley estamos ya aceptando un hecho de marginación y, por tanto, normativizamos, legalizamos, damos carta de naturaleza a toda una serie de determinaciones que, en realidad, vienen a suponer, ya de entrada, un trato diferenciador a un colectivo que distinguimos del resto de los ciudadanos. Es decir, cualquiera de los elementos de la ley que cojamos son derechos de todos los ciudadanos. Temas como la prevención de la minusvalía, la educación gratuita y adecuada a cada cual, la Seguridad Social —de la que ya hablaremos más tarde—, la integración laboral, el derecho al empleo, son necesidades a cubrir para todos los ciudadanos, incluidos los que en esta ley atendemos, pero marginamos a la vez. Otra cosa es que convengamos en que la organización que el Estado debe propiciar, así como los presupuestos convenientes, se base en las necesidades reales para los diferentes colectivos.

Nosotros, cuando hablamos de la reforma sanitaria, ya planteábamos la necesidad de servicios sanitarios de rehabilitación y de prevención, que es donde se establecen los mecanismos necesarios para cubrir ese objetivo. En la Ley de Empleo —y no se hizo— deberían haberse recogido aspectos relacionados con el cumplimiento de los cupos de integración de trabajadores minusválidos —ley que, por cierto, no se cumple—, de reconversión de la mano de obra y de adaptación al puesto de trabajo. En el Estatuto de los Trabajadores deberían recogerse las necesidades para cubrir la seguridad, la higiene en el trabajo, pero también las

que afectan a los minusválidos. En la Ley de Centros —y lo dijimos cuando tratamos de ella— es donde debería estar contemplado el sistema de orientación permanente en función de la aptitud, capacidad y motivación, y en evitación de fracasos escolares. En la Ley de Vivienda y Urbanismo es donde deben recogerse las normas de construcción de viviendas para minusválidos, así como la eliminación de barreras arquitectónicas en las ciudades, edificios públicos, etcétera.

Nosotros aceptamos que exista esta ley de integración en la línea que aquí se recordaba hace un momento, es decir, para que se dé un paso hacia su desaparición. Necesitamos que en un plazo breve esta ley desaparezca y que todo lo que afecta a los minusválidos sea integrado en las diferentes leyes.

Por lo que se refiere, en concreto, a nuestra enmienda, nosotros estimamos que el texto del artículo 6.º es insuficiente, que debe desarrollarse, y nosotros planteamos por eso una nueva redacción, que diría: «Las medidas tendentes a conseguir los objetivos de prevención de minusvalías, rehabilitación médica y psicología, educación, orientación y formación profesional, asistencia, integración laboral y social de los minusválidos y cuantos otros objetivos se estimen oportunos» —desarrollando lo que el texto del dictamen dice— «se llevarán a cabo mediante su integración en las instituciones de carácter general. Tan sólo en los casos en que las condiciones personales y sociofamiliares requieran una atención particular, se llevarán a cabo a través de servicios y programas específicos que serán promovidos, igualmente, por el propio Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales».

Creo que aquí queda más enumerada, más ampliamente detallada toda la serie de actividades que se deben acometer; asimismo, se refunden y aclaran ideas que están diseminadas a lo largo de otros artículos. Creo que no podemos limitar en principio la normalización que se quiere potenciar con este artículo a la promoción educativa, cultural y laboral, sino que debe extenderse a todas las actividades del proceso de rehabilitación y recuperación del minusválido, con el fin de no institucionalizar la marginación de este colectivo, que será la constante amenaza, sino para utilizar las instituciones generales. Por eso pedimos el voto para esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, aquí en esta enmienda tendría que ser, en todo caso, el Grupo Socialista el que hiciera el turno en contra, pues básicamente este artículo responde a una enmienda aceptada a dicho grupo en el trámite de Comisión.

La primera parte de dicha enmienda lo único que hace es repetir los derechos consagrados en el artículo 3.º, olvidándose de algunos importantes, como son los de integración cultural de los minusválidos, mientras que en Ponencia y en Comisión entendemos que solucionamos dichos problemas de una forma más acertada, mencionando los grupos genéricos, no de derechos sino de medidas a tomar consecuencia de estos derechos, que es de lo que se trata en este artículo. Pero lo verdaderamente grave e importante de este artículo está en la segunda parte del mismo, donde se marca el límite de integración de los minusválidos en las instituciones de carácter general.

El dictamen de la Comisión habla de que el límite lo constituyen las características de sus minusvalías, mientras que la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista quiere que esta discriminación sea en función de las condiciones personales o del entorno socio-familiar del minusválido. Nuestro grupo, el Grupo Parlamentario Centrista, entiende que de aceptarse esta enmienda comunista, haría desaparecer el leitmotiv de esta ley, cual es la integración; sería al revés, pues si discriminásemos por razón de condiciones personales y entorno socio-familiar, nos encontraríamos, por una parte, con una multiplicidad de centros especiales, pues la mayor parte de las condiciones y entornos personales son distintos, y, por otra, con centros inviables médicamente, pues podía darse el caso de que internados, más o menos homogéneos en cuanto a condiciones y entorno, tuvieran todos distinto tipo de minusvalía que requeriría tratamientos distintos.

En fin, nuestro grupo cree que la única discriminación posible, o excepción a la integración, tiene que ser en razón de un hecho físico o psíquico irrefutable, cual es la característica de la minusvalía, que es el único común denominador válido para que los minusválidos puedan ser exceptuados de su integración en centros generales y para que, además, puedan ser atendidos en forma

lógica y racional en los correspondientes centros especiales.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ GONZALEZ: El señor Barnola quiere conseguir un «tour de force», y es hacerme decir o hacer decir a mi enmienda lo que no dice en absoluto. Y claro, en ese tono, de esa forma, no es fácil entenderse. Precisamente lo que plantea nuestra enmienda es todo lo contrario, es decir, plantea que se tengan muy en cuenta esos casos especialísimos a los que hay que dedicar atención, pero todo su espíritu, como yo explicaba en mi intervención, es hacia la integración completa, hacia una integración total en el conjunto de la sociedad y en el conjunto de problemas que están planteados.

Por eso nosotros consideramos aquí que nuestra enmienda amplía el detalle de las actividades que se deben acometer, realiza una precisión en orden a la cuestión esencial de la limitación y no solamente lo lleva más allá del carácter puramente médico, sino que lo sitúa también en las condiciones sociofamiliares, en el conjunto social, que es donde deben considerarse estas cuestiones.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Quiero decir solamente que lo que buscamos aquí es una condición objetiva para hacer una excepción a la regla generalizadora de integración y que la enmienda está por las condiciones sociofamiliares y el entorno personal y el dictamen de la Comisión solamente menciona las características físicas y psíquicas de la minusvalía.

Nosotros entendemos que en este caso lo único que puede discriminar son los criterios médicos al respecto.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Enmienda 441, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 6.º Artículo 6.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 244 votos emitidos; 34 favorables; 130 negativos; 80 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 6.º.

Se somete a votación seguidamente el texto del artículo 6 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 243 votos emitidos; 223 favorables; uno negativo; 19 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

• No hay mantenidas enmiendas respecto de los artículos 7.º y 8.º, por lo que vamos a someterlos a votación conjunta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 245 votos emitidos; 243 favorables; uno negativo; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 7.º y 8.º en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículos  
7.º y 8.º

Enmienda número 260, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 9.º. Tiene la palabra el señor Díaz Sol.

El señor DIAZ SOL: Señor Presidente, señorías, en este punto la ley se introduce en una de las que yo creo son las conquistas que tiene el texto que estamos discutiendo.

El Título entero trata de la prevención, y creo que es un aspecto muy positivo que en una Ley de Integración Social de Minusválidos se introduzca un Título que se dedique a la prevención, ya que una política preventiva en la política de atención a minusválidos es la garantía de que, en un futuro, se podrá disminuir esta atención en beneficio de los ya afectados por algún tipo de deficiencia.

Por tanto, para el Grupo Socialista este Título es de gran importancia, y lo ha sido también para muchos países que han emprendido políticas preventivas desde hace tiempo, y han tenido éxitos espectaculares en ello.

Por ello, nuestra enmienda pretende, de alguna

forma, garantizar que esta política preventiva sea una política constante y una política de tipo general para toda la sociedad.

Hay que tener en cuenta que en este Título se establece la prevención como un derecho para los ciudadanos y un derecho de la sociedad en general.

Así pues, la finalidad de nuestra enmienda número 260 es la garantía de que este derecho se ejerza a lo largo del tiempo.

Por ello, planteamos aquí la necesidad de presentar a las Cortes un plan de prevención de carácter cuatrienal, con el fin de que, periódicamente, esta Cámara pueda revisar los efectos o los enfoques que se dan a estos planes de prevención.

Es importante tener en cuenta que actualmente se está realizando un plan de prevención de la subnormalidad. Es, por tanto, un plan de prevención limitado en su alcance; no contempla la prevención de otro tipo de minusvalía, que creo que tienen el mismo derecho a gozar de esta política preventiva. Además, no es un plan que esté establecido con garantías de continuidad; se estableció, en un principio, por cuatro años, y hoy día, acabándose dicho plazo el año que viene, no se sabe si dicho plan de prevención va a continuar o no.

Nuestra enmienda establece esta garantía de presentación cuatrienal al Congreso de los Diputados, que es la garantía de esa política continua de prevención que hará que disminuya el número de deficiencias que afectan a ciudadanos en nuestra sociedad. La presentación al Congreso de los Diputados tiene una razón fundamental, y es que este plan, que tenemos como ejemplo y al que nos estamos refiriendo, se producen ciertas anomalías que no estamos dispuestos a tolerar.

Hay excesivas cantidades de dinero, llegando a cifras elevadas —mil millones de pesetas— para pagar algunos proyectos de investigación política preventiva que no tienen los resultados que deberían de tener. Para la de distribución de este dinero no se siguen criterios que vayan encaminados a situaciones de necesidad prioritarias por la incidencia que puedan tener en la provocación de deficiencias psíquicas. Así, mientras encontramos grandes cantidades de dinero dedicadas al «screening» metabólico de las metabopatías congénitas, algo que es necesario realizar, no encontramos en todo el plan de prevención de la subnormalidad nada que se dedique a evitar las causas socioculturales que provocan muchas más defi-

ciencias mentales aún que las metabopatías. Por tanto, la presentación en este Congreso de Diputados es una garantía de que los criterios van a ser objetivos y no van a estar en función de los grupos de presión que se encuentren más cerca del poder en ese momento.

Pero hay una razón más, y es que nuestra enmienda, que fue rechazada en Comisión, lo fue con el voto fundamentalmente del Grupo Centrista. A nosotros nos extrañó básicamente este tema, porque revisando los acuerdos de su último Congreso de Mallorca, en el apartado dedicado a los minusválidos, hablaban precisamente de la necesidad de elaborar planes cuatrienales de prevención de minusvalías y nos encontramos con que en el texto que salió, con el apoyo del Grupo Centrista, de la Comisión no se contempla esta posibilidad que, como digo, es la única garantía de que la política preventiva sea continua y se eviten los abusos que se están dando actualmente en un sector exclusivo como es el de la subnormalidad.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Bañón.

El señor BAÑÓN SEIJAS: Yo me dirijo a la Cámara más que a las tribunas al hacer la contestación a la enmienda número 260, del Grupo Socialista, porque el señor Díaz Sol ya conocía previamente que con la parte fundamental de su enmienda estábamos de acuerdo. Por tanto, podía haberse ahorrado todo el alegato demagógico que ha estado lanzando a las tribunas de la parte alta de la Cámara. (*Rumores.*)

El texto alternativo que propone la enmienda socialista es el de la primitiva proposición de ley, con la modificación inicial que indica que el Plan Nacional de Prevención debe someterse cada cuatro años al Congreso de los Diputados. Sin embargo, si aceptáramos tal y como está la enmienda socialista, le faltaría la mención expresa a la atención prenatal que fue introducida en la Comisión como consecuencia de la aceptación de una enmienda comunista y, por tanto, quedaría incompleta.

El último párrafo de esta enmienda 260 también fue aceptado en la Comisión y figura en el texto del dictamen como párrafo número 2.

Por cierto, señor Presidente, que se ha transcrito también en el texto del dictamen un error gramatical que contenía la enmienda, donde debe

decir «contemplarán», en plural, ya que se refiere a las acciones.

La diferencia básica de la enmienda con el dictamen está en el sometimiento o no del Plan de Prevención de las Minusvalías por parte del Gobierno al Congreso de los Diputados.

Nuestro grupo también está por el Plan de Prevención de las Minusvalías. Hay 40.000 ó 50.000 nuevos minusválidos cada año que deben dejar de nacer minusválidos. Asimismo, nuestro grupo ha recibido peticiones por parte de colectivos, tanto de minusválidos como de las personas que cuidan de ellos, para poder conocer «a priori» estos planes de prevención. En efecto, también, como el Partido Socialista, creemos que el Congreso de los Diputados es el mejor sitio para que todo el mundo pueda expresar sus opiniones.

Tomando esta parte de la enmienda socialista y el resto del texto del dictamen, hemos redactado una enmienda transaccional, que creo que obra ya en poder de la Mesa, para la que, una vez que se haya dado lectura de su texto, pedimos el voto favorable de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene la amabilidad de dar lectura al texto de la enmienda?

El señor BAÑÓN SEIJAS: Dice así: «Artículo 9.º El Gobierno, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, presentará cuatrienalmente al Congreso de los Diputados un Plan Nacional de Prevención de las Minusvalías, que se implantará después de su aprobación por la Cámara. Dicho Plan concederá especial importancia al establecimiento sectorizado de servicios de planificación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y diagnóstico precoz y asistencia pediátrica, así como a la actuación en materia de higiene y seguridad en el trabajo, seguridad en el tráfico vial, contaminación ambiental y a la recogida y control de estadísticas de base».

El señor PRESIDENTE: ¿Sustituye en su integridad al artículo 9.º o sólo al número 1?

El señor BAÑÓN SEIJAS: Sólo al número 1.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz Sol.

El señor DIAZ SOL: Quizá el hecho de que yo haya mirado a las tribunas es porque necesito leer

algunas de las notas, por lo menos durante todo el tiempo, como ha hecho el señor Bañón. Como ha calificado de demagógicos mis argumentos, me remito a los datos que ha dado el Gobierno contestando a la pregunta planteada por este grupo sobre las realizaciones del Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad, en donde las cifras cantan. En ese punto estamos, y si ustedes quieren pueden comprobarlo.

Por otra parte, me alegro de que quizá lo que él ha considerado demagogia haya servido para que se haya aceptado, quitando el tema prenatal, la totalidad del texto que en su día presentó el Grupo Socialista al primer borrador que elaboró la Comisión y que dio lugar al texto definitivo de la proposición.

Es lamentable que, a base de tener que estar dando estos empujones, estemos ahora en puntos a los que podríamos haber llegado hace dos años o año y medio.

De cualquier forma, me alegro de que la política preventiva tenga la garantía del Congreso de los Diputados para su continuidad.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 443 del Grupo Parlamentario Comunista a este artículo.

Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, señorías, el Grupo Comunista también considera que éste es un artículo trascendental. El puede consumir algo que se recoge en la Constitución en el sentido de asegurar la salud para todos los españoles. El artículo, por lo tanto, es suficientemente importante como para precisar los puntos y la extensión que debe dársele.

Nosotros consideramos que el Plan Nacional que se recoge en el apartado 1 está informado del principio de que el minusválido no nace, se hace. Efectivamente, muchas minusvalías, la gran mayoría de ellas, están determinadas en muchas ocasiones por el contexto social-económico-ambiental que rodea a los futuros padres. Pienso en ese sentido, por ejemplo, en los pueblos de montaña de mi región, en donde la tierra está tremendamente dividida, y para que eso no se acentúe se ven obligados a casarse entre familiares, lo que determina esa contradicción consanguínea que genera, indudablemente, en la mayoría de los casos, grandes minusvalías.

El ambiente y la falta de preocupación por par-

te de la Administración de hacer estudios patológicos concretos en determinadas zonas determina también que se produzcan minusvalías. Pienso, en ese sentido, en zonas asturianas donde los médicos se ven obligados a trabajar sin medios y deducen, por ejemplo, de que unas paperas que se producen en una zona montañosa asturiana dan origen a diabetes, etcétera, etcétera, que a su vez contribuyen a crear minusvalías.

Todo el mundo sabe cómo la falta de cultura que existe en muchas zonas de nuestro país determina también que se produzcan abortos o deformaciones en los niños que se generan en un matrimonio. Todos sabemos hasta dónde, en ese sentido, sufren las consecuencias los matrimonios jóvenes; las estadísticas ponen de manifiesto cómo un porcentaje mucho mayor de minusvalías se producen en madres de menos de treinta años, en relación con madres de más de cuarenta y cinco años.

También existen en este país grandes monstruos sanitarios, grandes hospitales, la mayor parte de ellos insuficientemente utilizados como consecuencia de que no se produce un desarrollo global. A veces hay médicos, pero faltan aparatos de rayos X; otras veces, al revés. Sin embargo, faltan centros sanitarios donde se pueda seguir a los enfermos en todo su desarrollo, a las personas en todo su desarrollo, desde que nacen hasta que generan hijos o mueren. De ahí la importancia de este artículo, así como para que tengamos en cuenta que cuando hablamos de prevención no hablamos de prevención exclusivamente para los minusválidos, hablamos de prevención para toda la sociedad, para todos los habitantes de nuestro país.

Entonces, en líneas generales, nuestra opinión es que esto se enmarca en ese Plan Nacional informado de ese criterio. Para nosotros eso tiene un gran valor. Ahora bien, de nada sirve establecer principios justos, de nada sirve hacer reconocimientos de dónde esté el mal si después, a la hora de tomar medidas prácticas para aplicar esos principios que hemos sentado, ahí se esfuman. En ese caso habremos elaborado una ley que no tiene autoridad, porque la autoridad la dará fundamentalmente la aplicación de aquellos principios justos que aquí se sientan.

En esa dirección va nuestra enmienda, señoras y señores diputados. Es decir, en asegurar realizaciones prácticas de estos principios que se sientan en el punto 1 de este artículo. Nosotros creemos

que el punto 2 de este artículo no satisface esa necesidad de desarrollo de esos principios, de ese plan que se sienta en el punto 1. Dice este punto 2: «En dicho Plan se contemplarán de modo específico las acciones de prevención de las minusvalías a desarrollar en las zonas rurales». Eso no asegura, no cabe duda, el cumplimiento de una cuestión tan vasta, de unos objetivos tan vastos y tan correctos como se señalan en el Plan y, por lo tanto, esto puede quedar reducido a agua de borrajas si lo dejamos simplemente respaldado por este punto 2. Es, repito, en esa dirección, es decir, en la búsqueda de concreción, donde se sitúa nuestra enmienda.

Nosotros queremos sustituir ese punto 2 por otro que diga: «El Gobierno, para llevar a cabo lo anterior, adecuará la financiación, los medios técnicos y el personal a las circunstancias existentes, tanto escolares como sanitarias, señalando qué tipos de actividades y programas deberán ser realizados para prevenir las situaciones que dan lugar a que aparezcan minusvalías. En consecuencia, establecerá un conjunto coherente de medidas de información, investigación, laborales, socio-sanitarias asistenciales y cuantas otras se estiman convenientes».

Es, repito, en la dirección de tomar medidas concretas para aplicar lo que se plantea en el Plan Nacional por lo que nosotros sentamos esta enmienda y pedimos su voto favorable.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, esta enmienda 443 tiene una sistemática y una estructura distinta al artículo 9.º del dictamen de la Comisión que consideramos explica mejor lo que se pretende con el Plan de Prevención.

Hay, sin embargo, en esta enmienda dos cosas a comentar. La primera parte de las enmiendas vuelve a incidir en el tema de las competencias entre Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales en la elaboración y ejecución del Plan, pero, como ya hemos dicho anteriormente, habrá que estar en este tema a las competencias que se les atribuya en la Constitución, repito, y en los Estatutos de Autonomía.

Por otro lado, en la segunda parte señalan que en lo referente a la financiación, los medios técni-

cos y el personal se aprovecharán los ya existentes, loable intención que nosotros compartimos total y absolutamente, pero no sólo para el Plan de Prevención, sino para todos los otros servicios que contempla esta ley, como pueden ser la recuperación, la rehabilitación, la educación, etcétera. Por tanto, el encaje lógico de este tema está al final de la ley, en el importantísimo artículo 69.

Por todo ello, señor Presidente, señoras y señores diputados, pedimos a la Cámara su votación en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muy brevemente, señor Presidente. Con todo respeto quiero decir que el representante de UCD ha echado balones fuera. Está de acuerdo, pero no está de acuerdo.

Es decir, si el aprovechamiento del personal y de todas las medidas preventivas valen para este caso, indudablemente eso se recoge aquí. Y si es justo, o porque es justo, parece que se recoge en otro sitio. ¿Por qué no demostrar algo que planteaba el señor Trías Fargas, es decir, que el plan que hemos establecido tiene un criterio, asegura unas medidas de cumplimiento? Lo demás quedará en agua de borrajas. De nada sirve, repito, establecer un nuevo plan. Este país es especialista en hacer grandes planes, pero luego no se cumple ninguno. Nosotros tenemos que dar credibilidad a nuestra ley, pero para darle credibilidad no sólo tenemos que sentar principios: tenemos que montar esos principios sobre realizaciones prácticas concretas. Este es el problema, no es otra cosa lo que se plantea.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Para decirle al señor Fernández Inguanzo que esta ley será tan extraordinariamente costosa, desde el punto de vista económico, que tenemos que aprovechar, queramos o no, absolutamente todos los recursos existentes. Pero, insisto, no hay que poner este tema en cada capítulo de la ley; basta con que lo pongamos en un artículo final de la misma. Por eso, por un problema de sistemática, repito, nos oponemos a esta enmienda. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

El Grupo Parlamentario Centrista ha presentado una enmienda de transacción a la que ha dado lectura el señor Bañón en su intervención. ¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para su admisión a trámite? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite y será objeto de votación. Queda retirada, como consecuencia de ello, la del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, enmienda de transacción relativa al apartado 1 del artículo 9.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 258 votos emitidos; 254 favorables; tres negativos; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista. El contenido de dicha enmienda pasará a ser el apartado 1 del artículo 9.º.

Se somete ahora a votación la enmienda 443 del Grupo Parlamentario Comunista, relativa al apartado 2 del mismo artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 37 favorables; 222 negativos; un voto nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 9.º.

Se somete ahora a votación el apartado 2 del artículo 9.º conforme al dictamen de la Comisión y con la corrección gramatical antes indicada en cuanto al plural del verbo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 240 favorables; dos negativos; 19 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 9.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión por quince minutos.

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 263, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 11. Artículo 11

Tiene la palabra el señor Díaz Sol.

El señor DIAZ SOL: Señor Presidente, señoras y señores diputados, voy a defender la enmienda número 263, de mi grupo, por la que se pretende el cambio del texto del artículo 11 del dictamen de la Comisión.

A efectos de votación, señor Presidente, queremos mantener la enmienda sólo hasta el primer punto y aparte del párrafo primero. Mantenemos sólo en este aspecto la enmienda porque, en lo sustantivo, la parte siguiente coincide con el texto del dictamen.

Este texto que estamos discutiendo ahora introduce los equipos multiprofesionales dentro del articulado. Es de gran importancia este artículo porque va a suponer la ruptura con una dinámica anterior, que han supuesto las unidades de valoración existentes hasta ahora. Estas unidades de valoración, que existían en distintos Ministerios, han tenido una actuación que no ha sido todo lo correcta que debía ser. Su única finalidad, en definitiva, era catalogar al minusválido, etiquetarlo, conseguir para él, a través de esa etiqueta, las ayudas previstas en la legislación vigente. Por tanto, el concepto de equipo multiprofesional viene a superar esta unidad de valoración, y viene a introducir un aspecto más global del diagnóstico y la valoración de las minusvalías.

Mantenemos nuestra enmienda porque consideramos que el párrafo primero del texto es un párrafo ambiguo, en el que no hay una clara definición de lo que es el equipo multiprofesional, y tampoco hay una clara definición de lo que supone la finalidad o los criterios operativos, en definitiva, que tienen que impulsar la actuación en el futuro del equipo multiprofesional, de tal forma que su única condición es asegurar una atención interdisciplinaria a cada persona que lo necesite. Con esto se pretende definir, se pretende dar pauta a la actuación de los equipos multiprofesionales, que van a ser uno de los puntos básicos de esta ley.

Aquí se confunden, de alguna forma, el concepto multiprofesional y el concepto interdisciplinario. Dentro de una profesión puede haber distintas disciplinas; así, dentro de la profesión

médica puede haber disciplinas respecto a la cirugía, a la radiología o a la electroencefalografía, pero son todas profesiones médicas. En cambio, el concepto multiprofesional es un concepto que quiere abarcar todas las profesiones que tengan algo que ver en este diagnóstico globalizado de la persona que sufre algún tipo de deficiencia. Por eso, nosotros proponemos una redacción en la cual se diga qué es lo que tendrán que hacer los equipos multiprofesionales, y en función de qué es lo que tendrán que hacer, se verá su composición a través del desarrollo reglamentario.

Nosotros decimos que los equipos multiprofesionales tienen que conocer la situación de los minusválidos, la situación socio-familiar, la situación económica y aquellas condiciones en las que vive la persona afectada por un hándicap, por una deficiencia y que condicionan su desarrollo y su integración social.

También el equipo multiprofesional tiene que hacer un análisis de las posibilidades de desarrollo que presenta esa persona afectada de una deficiencia y tiene que establecer los medios y los recursos a través de los cuales tiene que integrarse, tiene que desarrollarse el ciudadano.

En nuestra redacción, por tanto, establecemos criterios claros de cómo deben operar los equipos multiprofesionales, y nos parece importante que se atiendan, porque aunque es irrelevante aparentemente el contenido de la enmienda, puede provocar —si queda como está el texto— una ambigüedad tal que dé al traste con la efectividad de los futuros equipos, y, si esto ocurre así, va a suceder que caeremos en la inercia de la etapa que queremos cerrar en la inercia de las unidades de valoración, en la inercia de esa etiqueta que va acompañando a los minusválidos a lo largo de su vida y que ha supuesto casos tan extraños como el de un minusválido físico que conocí en una reunión, que teniendo su título de licenciado en Ciencias Exactas, llevaba un papel en el que una unidad de valoración decía que era subnormal y que esto se había hecho exclusivamente para que cobrara las tres mil pesetas.

Esta situación, que no es aislada de una sola persona, sino que se da en una generalidad de casos, supone un grave peligro para el futuro de los equipos multiprofesionales, y crea una ambigüedad si mantenemos el texto del dictamen de la Comisión.

Por ello, nuestra enmienda no tiene otra finalidad que la de conseguir una mayor precisión, una

definición exacta de las funciones, porque como ya he dicho a lo largo de la ley veremos que la actuación de los equipos multiprofesionales se va a extender al campo de la educación, se va a extender al campo de la rehabilitación, se va a extender al campo de la integración laboral, en definitiva, va a ser este equipo el factotum que va a decidir si esta ley va a tener una aplicación seria y eficaz o si se va a quedar en los papeles.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, voy a consumir un turno en contra de esta enmienda, pero quizá no por lo que ha dicho el diputado preopinante, sino por lo que pone el texto escrito de dicha enmienda, sobre todo referido a una palabra cuando habla de dar la exclusiva de valoración a los equipos multiprofesionales, mientras que el dictamen atribuye estas funciones a los equipos multiprofesionales, pero, por supuesto, sin ninguna exclusiva.

No sé si detrás de la postura socialista hay algo, alguna cautela que yo no acierto a comprender, lo que sí puedo asegurar tajantemente es que detrás de nuestra posición no hay ningún «*arrière pensée*», sino que hay una postura doctrinal clara. Nosotros no creemos en las exclusivas, porque sabemos que acaban generando monopolios y estamos en contra de ellos, pero sobre todo de los monopolios institucionales creados por ley, que generan derechos no ganados que al final se convierten en privilegios, a costa precisamente en este caso de un sector marginado como el de los minusválidos.

Sabemos que en todas las Administraciones, y la española quizá no es un caso aparte, ya existen demasiados cuerpos que a fuerza de gozar de privilegios se han convertido en grupos de presión. Por favor, no creemos uno más.

Nosotros creemos que las exclusivas sólo se ganan con el trabajo serio, bien hecho y en este caso tiene que estar particularmente bien hecho, pues estos equipos multiprofesionales lo que hacen es valorar la minusvalía, lo que quiere decir que es el umbral o punto de partida para que los minusválidos puedan percibir subsidios y prestaciones. Son la llave del dinero, esto quiere decir que tienen poder. ¿Por qué darles más poder concediénd-

doles una exclusiva? Me da miedo que creemos una burocracia que se sirva de los minusválidos en vez de estar al servicio de los mismos. No queremos, nuestro grupo no quiere, preceptos en la ley que tengamos que soportar aun después de que la práctica nos pueda demostrar que no son correctos, y aquí, a pesar de la experiencia corta pero valiosa que estamos acumulando con respecto a los equipos multiprofesionales, la verdad es que estamos legislando sobre algo empíricamente nuevo, no está contrastado y que puede o no resultar, que sólo la aplicación de la ley lo puede decir.

Me podrán argumentar que siempre queda el recurso de deslegalizar el precepto, pero si vemos lo complicado que es un tema de deslegalización, sobre todo cuando la norma ha generado derechos a un colectivo de personas concretas, veremos que esto es imposible.

En resumen, por si hubiera dudas que puedan estar flotando en el ambiente, nuestro grupo dice sí incondicionalmente a los equipos multiprofesionales; incondicionalmente. No rotundo, decimos, a una exclusiva por ley excesivamente apriorística.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz Sol.

El señor DIAZ SOL: Señor Presidente, creo que no es —digamos— correcto oponerse a unos planteamientos que se han dado en la Cámara en función al temor de un fantasma de un grupo de presión. Porque la delimitación de competencias en la Administración, señor Barnola, es uno de los principios fundamentales para conseguir que cada cosa funcione bien. Y hemos tenido ejemplos recientes con ciertas intoxicaciones, en donde la imbricación de una serie de competencias, que no se sabe dónde empieza una y dónde acaba otra, ha permitido por una mala organización administrativa que se esté muriendo la gente, como pasa con el aceite de colza desnaturalizado.

Por tanto, nuestra única finalidad ha sido definir claramente cuáles son las competencias. Y definir las competencias no es crear grupos de presión, porque si el señor Barnola se ha leído la ley —y sé que lo ha hecho— sabe que en el capítulo de personal, lo que se hace es reagrupar todas estas unidades de valoración en una sola función con delimitación clara de sus competencias.

Por tanto, no se agarren ustedes a un clavo ardiendo para rechazar una enmienda que, en definitiva, lo que pretendía era hacer que estos equipos multiprofesionales, que son básicos para el desarrollo posterior a la ley, se queden en algo totalmente ambiguo. Y si esa exclusividad no se da, caeremos otra vez en la multiplicidad de unidades de valoración, y esto va en contra de lo que en definitiva dice el artículo siguiente, que es producto de asumir la Comisión una enmienda del señor Cisneros, y es que tienen que dar un documento homologado que valdrá ante cualquier tipo de órgano administrativo. Si esto no lo hace un solo órgano, la multiplicidad de documentos homologados será tal que el confusionismo será tremendo.

¿A qué lleva esto? En definitiva, a que seguirán como están ahora los minusválidos, recorriendo las ventanillas sin saber si este documento es correcto en esta ventanilla o si es incorrecto en esta otra. Esa es la única finalidad de la exclusividad: el evitar estos problemas y perjuicios que se ocasionan a los minusválidos, y no crear un grupo de presión en el cual no estamos interesados ninguno del Grupo Socialista, porque a lo mejor no va a figurar ningún compañero nuestro en ningún equipo multiprofesional. (*iMuy bien! iMuy bien!*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Solamente aclarar un concepto que es el siguiente: nosotros estamos por la delimitación clara y concreta de competencias, pero jamás aceptaremos una exclusiva de nada ni de nadie.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda número 263, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 11, en la parte a que ha limitado el señor Díaz Sol en su defensa.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 259 votos emitidos; 124 favorables; 130 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 11.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 11 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 146 favorables; 90 negativos; 25 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 12 Se somete ahora a votación el artículo 12, respecto del cual no hay mantenida ninguna enmienda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 248 favorables; ocho negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12 conforme al dictamen de la Comisión.

Artículos 13 al 20 Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto a diversos artículos que figuran en el Título V.

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, intervengo en defensa de todas las enmiendas al Título V de esta proposición de ley, enmiendas que se refieren todas ellas a la Seguridad Social de los minusválidos.

El problema que se plantea de entrada en el debate de este Título es si los minusválidos que no trabajan por cuenta ajena y que, consecuentemente, no están incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, o no están incluidos por otra causa de trabajo autónomo o del tipo que fuere, en cualquier régimen especial, van a tener o no un régimen especial de Seguridad Social que contemple algunas prestaciones y una determinada acción protectora.

Es este, pues, en principio el tema básico que se plantea. Y he de hacer la observación a SS. §§. de que no se trata de una cuestión formal, la de discutir si va a haber o no un régimen especial o algo que tenga otra denominación, por importante que sea el contenido que se pretenda dar a esa otra alternativa —y me refiero concretamente a la hipótesis que defiende el Grupo Parlamentario de UCD a través de un sistema de prestaciones so-

ciales—, lo que se está discutiendo es de la mayor importancia, repito, y no sólo formal, por cuanto, en última instancia, nos encontramos, como se ha señalado ya en una intervención anterior, ante una ley especial que pretende, fundamentalmente, la equiparación de una serie de ciudadanos españoles marginados de sus derechos y concretamente, en el caso que nos ocupa, de su derecho a la Seguridad Social.

Consecutivamente, lo que se está discutiendo en este Título (al menos desde una perspectiva de que la ley cumpla la finalidad a la que está destinada de equiparación de ciudadanos hoy desiguales ante la ley y en la realidad social) es si el artículo 49 de la Constitución —que establece los derechos de los minusválidos o las obligaciones de los poderes públicos respecto de éstos y que dice explícitamente que los poderes públicos ampararán a los minusválidos «para el disfrute de los derechos que este Título otorga», Título de la Constitución al que pertenece este artículo; y entre esos derechos he de señalar claramente que en el artículo 41 también de la Constitución existe como obligación para los poderes públicos el establecimiento y mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social «para todos los ciudadanos» y, consecuentemente, no distingue entre unos y otros ciudadanos—, lo que se discute, insisto, es si uno y otro preceptos van a tener o no aplicación concreta en esta ley, posterior a la Constitución como es obvio, que por primera vez aborda el tema de la Seguridad Social de algunos minusválidos, muchos en cuantía numérica y desprotegidos en la práctica, que carecen hoy de Seguridad Social.

Este es el tema político, este es el tema ciudadano que aquí se discute con independencia de las condiciones que a lo largo del debate, en relación con las distintas enmiendas concretas, iré exponiendo.

Me podía decir alguien desde la Cámara que en alguna medida este tema está resuelto. Y digo que en alguna medida está resuelto porque habrá que finalizar el debate de estas enmiendas y la votación para ver si definitivamente está resuelto. Y lo digo porque hemos aprobado esta tarde un artículo 3.º que en su apartado 1 establece claramente la obligación de los poderes públicos, en sintonía con lo que la Constitución establece, y entre esas obligaciones que se establecen en el artículo 3.º, apartado 1, del texto que hemos aprobado, texto, por tanto, repito, con pronuncia-

miento de esta Cámara, figura y con letras mayúsculas, no con minúsculas, la expresión: «derechos económicos, jurídicos y sociales mínimos y la Seguridad Social». Así finaliza el texto del apartado 1 de este artículo y es, por tanto, a él al que desde una perspectiva no ya de la normamarco de nuestra convivencia, la Constitución, sino desde la específica regulación de estos temas nos estamos refiriendo.

Creo que, por tanto, cabe afirmar que difícilmente, después de la aprobación de este texto que ha tenido el voto abrumadoramente mayoritario de esta Cámara, que supongo que ha sido aprobado con plena conciencia por todos aquellos que han dado el voto positivo al mismo, difícilmente cabe oponerse ya a la existencia de un régimen especial de Seguridad Social o de cualquier otra forma para los minusválidos, pero siempre, insisto, inserto en lo que la Seguridad Social es en el ordenamiento jurídico español.

Decíamos que había minusválidos que no tenían Seguridad Social y, consecuentemente, que había que equipararlos. Este es el objetivo. Pero en última instancia hay que señalar que si el tema se aborda en esta ley (ley, repito, como se ha señalado ya, especial; ley destinada a morir el día feliz en que se logre la equiparación plena de los minusválidos, en todas las áreas de la convivencia social, a los demás ciudadanos; ley que entonces será innecesaria) se plantea cuál es el sentido de este régimen especial que, naturalmente, no tiene una naturaleza profesional, sino que tiene la naturaleza de instrumento público de protección de los derechos de un conjunto de ciudadanos que actualmente carecen de él.

Así pues, la primera idea que está vinculada a nuestras enmiendas conjuntas a este Título de la ley y específicamente a las enmiendas al artículo 14, es el mandato al Gobierno de que, en unos plazos razonables, que se establecen en nuestra enmienda, se elabore, publique y apruebe el régimen especial de Seguridad Social para los minusválidos, cuya puesta en funcionamiento, cuya entrada en vigor entendemos que ha de tener lugar dentro de los nueve meses siguientes al de la aprobación de esta ley.

En esta línea, nosotros definimos la acción protectora de este sistema de Seguridad Social a través de un conjunto de prestaciones que —hay que decirlo todo— coincide, en su denominación y en su contenido en cuanto a la formulación de las

mismas, con el texto que mantiene el grupo mayoritario de esta Cámara.

No es, pues, la discrepancia en el contenido, al menos a nivel de rúbrica, lo que nos separa, sino la configuración o no de este conjunto de acciones protectoras como un régimen especial de Seguridad Social o como algo distinto. Valga este matiz para dar a cada uno lo que le corresponda y lo que de positivo y también lo que de diferenciador hay que dar. Pero, en última instancia, si se vota contra esta enmienda se está diciendo que no habrá una Seguridad Social para los minusválidos, lo cual no quiere decir que no haya unas prestaciones concretas dentro del marco de lo que en el texto mayoritario se viene denominando «sistema de prestaciones sociales».

Por otra parte, quiero decir en este terreno que cualquiera que sea la denominación que se le dé al contenido de esta acción protectora o al marco legal en que ésta se inserta, queda suficientemente claro para todos que nosotros predicamos esto respecto de todos los minusválidos que carecen, insisto, de Seguridad Social, y no sólo respecto de algunos de estos minusválidos que carecen de Seguridad Social.

Por tanto, nos oponemos a la pretensión de restringir la acción protectora y, consecuentemente, el ámbito de aplicación personal del régimen especial, del sistema, o como quiera llamarse, a aquellas personas minusválidas que carecen de recursos económicos. Y ello por una razón que ustedes podrán comprender fácilmente; porque, ¿qué se entiende por carecer de recursos económicos? Son varias las hipótesis que caben, sin duda alguna, tantas como personas quieran hablar sobre el tema. Alguien podría entender que carece de recursos económicos quien perciba una renta inferior al salario mínimo interprofesional. Otro podría entender que carece de recursos económicos quien esté inscrito en el padrón de la beneficencia. Un tercero podría entender..., y un cuarto... En definitiva, existen distintas interpretaciones que dejan el tema, consecuentemente, impreciso, sin perjuicio de su ulterior solución por vía reglamentaria, pero que introducen en un punto neurálgico de la ley, y neurálgico de las reivindicaciones de los minusválidos, una imprecisión que convertiría a la ley, cuando menos, en una frustración.

Quiero señalar, por otra parte, y en relación con el campo ya concreto de la acción protectora, con la acción protectora de esta ley, y en orden al

tema de la asistencia sanitaria y farmacéutica, que el tema que se plantea aquí pone de relieve, una vez más, la contradicción que significa atribuir a unos ciudadanos unos derechos— como es la pretensión que mantiene el Grupo de UCD— desde una perspectiva ajena a la Seguridad Social, viéndose posteriormente obligados a acudir a los servicios de ésta para llevar adelante la acción protectora; dicho de otra forma, no va a haber, en principio, un régimen especial de Seguridad Social, salvo que alguna solución surja sobre la marcha, pero sí se va a acudir a la Seguridad Social para el desarrollo de la acción protectora y, por otra parte, esto va a ocurrir dos veces a lo largo del texto que debatimos: una, cuando se habla de las prestaciones de los servicios sanitarios a través de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, concretamente del Insalud; y, en segundo lugar, cuando haciéndose referencia al subsidio de ingresos mínimos, como una de las medidas o de las prestaciones de esta acción protectora, se hace referencia para evaluar o para fijar su cuantía al nivel mínimo de pensiones de la Seguridad Social. Son, cuando menos, dos las veces que la referencia instrumental a la Seguridad Social se hace preciso.

Por otra parte, de momento al menos, nosotros mantenemos una importante diferencia en este terreno, y es que proponemos la exención de aportación en el consumo medicamentoso de los minusválidos incluidos en el campo de aplicación de esta ley.

Quiero señalar, consecuentemente, que todas estas razones nos separan de la posición de UCD y nos afirman, por otra parte, en las propias que hemos ido manteniendo.

En cuanto al tema del subsidio de ingresos mínimos, dejando por un momento atrás el tema de la asistencia sanitaria, creemos que cuando se hace referencia a que este derecho será tal respecto de las personas que carezcan de un empleo adecuado, nuevamente nos encontramos ante la imprecisión. Es esa imprecisión de que les acabo de hablar, de la que les voy a hablar y de la que se hablaba en la anterior enmienda cuando se remitía a una pluralidad de lugares para decidir el tema que se pretendía atribuir allí en cuanto a la calificación de la minusvalía a los equipos multiprofesionales; de tal suerte que la imprecisión configura la sensación en cualquier ciudadano—no pretendo hacer mención específica al colectivo al que esta ley va dirigida— de que sus dere-

chos, cuando menos, no quedan suficientemente delimitados.

Esto es importante señalarlo por cuanto, en última instancia, nuestro texto ofrece razonables posiciones, como el tener en cuenta el grado de incapacidad para fijar la cuantía del subsidio, tesis que no mantiene el texto de UCD y, por otra parte, se viene a negar el subsidio de ingresos mínimos a los minusválidos que hubieran agotado el subsidio de desempleo y carezcan de trabajo por razón de su minusvalía.

En cuanto a la cuantía del subsidio, ya he hecho referencia a ella anteriormente cuando señalábamos que, en la medida en que había que acudir al nivel mínimo de pensiones, se estaba introduciendo por parte del grupo mayoritario de la Cámara la, digamos, inadecuación entre la argumentación de oposición a la existencia de un régimen especial de Seguridad Social y la necesaria vinculación instrumental a ese régimen y a su contenido para delimitar el contenido de las prestaciones. Esto es importante decirlo, como también lo es el hecho de nuestra posición en torno a la revisión periódica del subsidio de garantía de ingresos mínimos, que nosotros postulamos se haga con igual periodicidad y en igual cuantía que el salario mínimo interprofesional.

Quiero decir, por otra parte, que cuando se dice que el subsidio de ingresos mínimos se fijará por referencia al nivel mínimo de pensiones, y al margen de la mención que he hecho al contenido instrumental de esa referencia, es evidente que con relación a la expresión concreta que vincula este tema al nivel mínimo de pensiones, sigue siendo algo impreciso, algo que no se especifica suficientemente para determinar a qué nivel de pensiones se está refiriendo; ¿al régimen general?, ¿al Sovi?, ¿a cuál? No se indica la naturaleza de la pensión a que se refiere, si se trata de pensión del Régimen General, si se trata de otras pensiones y, consecuentemente, eso genera una inseguridad en los ciudadanos que puedan ejercitar derechos como consecuencia de la aprobación de esta ley y su desarrollo reglamentario, y plantea también el problema de la frustración derivada de no saber qué es lo que la ley le da, cuando alguien quiera enfrentarse al texto y leerlo para saber en qué medida esta ley da cumplimiento a los preceptos constitucionales.

También se plantea un tema importante en cuanto a la garantía porcentual del subsidio de ingresos mínimos respecto de los minusválidos

acogidos a centros públicos. En este sentido, hay que señalar que en las posiciones de UCD se les niega este subsidio a los acogidos a centros privados; nuestra posición es obviamente la contraria. No se reconocen los subsidios a los minusválidos acogidos a centros públicos, puesto que UCD habla en su texto de fijar supuestos; se habla de que «podrá» alcanzar este subsidio a los minusválidos acogidos a centros públicos, con lo cual el «podrá» —permítanme que lo subraye con toda diafanidad y sin ningún ánimo, simplemente el de encontrar la solución para el tema—, este «podrá» viene a significar una expresión imprecisa, cuando menos, potencial en todo caso, e insegura respecto de quienes pretenden, respecto de quienes pretendemos que la ley resuelva una serie de problemas.

Finalmente, en cuanto al subsidio de movilidad y transporte, quiero señalar que aparte de que en el texto de UCD, y, consecuentemente, en nuestra enmienda se mantenga la tesis contraria, se está negando por parte del grupo mayoritario la revisión anual del subsidio de movilidad y transporte, ya que nosotros postulamos que se haga con variación vinculada al salario mínimo interprofesional y, consecuentemente, se está vinculando la revisión a este tema.

Quiero señalar a este propósito, finalmente, que por otra parte, en nuestro texto se hace referencia a la vinculación a la persona minusválida de una persona que la tenga que acompañar; y también se contempla la protección para la compensación al trabajo que pueda desarrollar esa persona.

En última instancia, señorías, quiero señalar que sin perjuicio de la referencia concreta que he hecho a los distintos temas, matizando fundamentalmente la diferencia de posiciones entre el Grupo Parlamentario Socialista y el grupo parlamentario que apoya al Gobierno, fundamentalmente desde una perspectiva política y de respuesta a los problemas de la sociedad que he pretendido abordar a lo largo de mi intervención, he querido señalar que hay un texto legal, la Constitución, que es un mandato y, en todo caso, en esa línea debemos caminar. Que graduar la aplicación y establecimiento de un régimen especial de Seguridad Social es posible y necesario por las circunstancias económicas y financieras del sistema de la Seguridad Social y en general de todo el sector público, que por supuesto que sí. Gradúese cuando sea necesario, porque la graduación será

comprendida por los sujetos de derecho de esta ley; pero en todo caso, lo que ha de quedar muy claro es que, si no hay régimen especial de Seguridad Social para los minusválidos, por mucho que se avance en la aplicación de esta ley, al final los minusválidos seguirán sin régimen especial. Porque lo que se pretende en última instancia, creo que por todos los grupos de la Cámara, es que esta ley se incorpore poco a poco al ordenamiento jurídico, de tal suerte que cuando aquí discutamos una ley general de Seguridad Social, incluyamos estos temas, y cuando se discuta una ley general de educación, se discutan los temas educativos, y cuando se discutan otras cuestiones, urbanísticas o de otro orden, se incluya también esa referencia; de tal suerte, repito, que esta ley fuera innecesaria, porque la legislación ordinaria de carácter general regulara y contemplara la existencia de unos ciudadanos que hasta ahora han estado marginados de la ordenación legislativa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista mantiene también un voto particular que afecta a diversos artículos que constituyen el contenido de este Título V.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al Título V es, en realidad, para nosotros la cuestión fundamental de esta ley; es su médula. Entendemos que, si no se establece un sistema de Seguridad Social que abarque todos los problemas de los minusválidos, cualquier otra alternativa convierte los derechos en gracias otorgadas, en beneficencia, como me decían hace unos días algunos minusválidos con los que discutía este problema.

Yo quiero decir que cuando, a primeros del ochenta, se dio a conocer la proposición de ley sobre integración social de los minusválidos, se le hicieron muchas críticas, todo lo sabemos. Se señalaba en su articulado toda una serie de insuficiencias; pero se destacaba como un avance, como una esperanza que hacía admisible este proyecto de ley el Título V sobre la Seguridad Social. Este título hacía aceptable la ley, y los minusválidos así lo expresaban en sus trabajos, en sus revistas, en sus conferencias, etcétera. Pero de un acuerdo tomado colectivamente por todos los

grupos en la discusión de esta ley, de un Título V del que todos nos sentíamos contentos, posteriormente, en un proceso de deterioro general de la ley, se ha pasado a otra formulación que nosotros no aceptamos.

Yo voy a explicar brevemente lo que suponía en su articulado el texto de la proposición de ley, para que luego se puedan apreciar las diferencias con las que ahora ha quedado en el dictamen.

En el artículo 13 del Título V primitivo se especificaba con claridad que «los minusválidos que no reúnan las condiciones de beneficiarios de la prestación de asistencia sanitaria del Régimen General o regímenes especiales de la Seguridad Social tendrían derecho a la misma», lo cual es fundamental. Y se especificaba este derecho señalando que «la asistencia sanitaria se prestaría por los servicios sanitarios para enfermedad, maternidad, accidente no laboral del régimen de la Seguridad Social, con la duración, extensión y condiciones que se determinarían reglamentariamente». Esta decisión es la que parecía a los ojos de los minusválidos una real aportación al Año Internacional del Minusválido. Esa era la aportación, ese era el paso importante; así se valoró.

En el artículo 14 se concretaba este paso, diciendo que «en tanto no se desarrollasen las previsiones contenidas en el artículo 41 de la Constitución, se establecería y regularía por decreto, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley de la Integración Social de Minusválidos, un régimen especial de la Seguridad Social para los minusválidos que, por no estar incluidos en el campo de aplicación del Régimen General, no podrían beneficiarse de tales derechos», y se demostraba, se extendía concretamente esta acción protectora a la asistencia sanitaria, al subsidio de paro, al subsidio de ingresos mínimos, al subsidio de movilidad y a la rehabilitación médico-funcional. Es decir, se comprende que toda nuestra población minusválida estuviera al menos satisfecha de este paso.

Esta formulación abrió una amplia esperanza, que posteriormente se iba a defraudar al volverse atrás lo que era un acuerdo unánime de los distintos grupos. Y espero que no se especule aquí, como me ha pasado en algunas conferencias y mesas redondas, con esa falsedad de que la Seguridad Social se financia con las cuotas de trabajadores y empresarios, ya que el artículo 15 del Título V decía muy clara y taxativamente que los recursos para la financiación de este régimen es-

pecial de Seguridad Social se constituirían con las aportaciones del Estado, que es el que figuraría con carácter permanente en todas los Presupuestos Generales.

En el artículo 16, también muy importante, se concretaban con sentido de responsabilidad, que aceptaban los minusválidos y sus administraciones, los derechos del subsidio de garantía de ingresos mínimos, a fijar su cuantía reglamentariamente, teniendo en cuenta que aquí se precisaba el grado de incapacidad y siempre que, careciendo de medios económicos, no percibiesen otras aportaciones económicas del Estado, Corporaciones locales o de la propia Seguridad Social. Es decir, que se tomaban las medidas, las precauciones, para que realmente se ajustase con justicia la aportación a recibir por los minusválidos. Se especificaba que cuando se percibiese una prestación económica de este tipo se reduciría la cuantía del subsidio general.

Hay otro hecho también que se valoró muy positivamente, que fue que se dijese que tendrían derecho a este subsidio de ingresos mínimos aquellos minusválidos que, no estando comprendidos directamente en lo señalado, se encontrasen, por razón de su minusvalía, en la imposibilidad de obtener un empleo, reconocida esta situación por el equipo multiprofesional correspondiente.»

Había también otra cláusula, la tercera del artículo 16, que preveía que el subsidio podría ser compatible con los recursos personales del beneficiario, si en su conjunto no excedían de un límite que se fijaría por decreto, y podría variar en función de si el minusválido estaba soltero, casado, tenía o no personas a su cargo; es decir, se especificaba un marco yo creo que muy acertado.

En todo esto había un sentido claro, humano, de acercamiento a lo que es la dura y a veces trágica realidad en que vive el minusválido en nuestro país. La cuantía de este subsidio se especificaba en el artículo 17; habría que determinarla por decreto con carácter uniforme y se establecería (y esto también era otra conquista que los minusválidos apreciaban altamente) con referencias al salario mínimo interprofesional, a modificar en función del índice del coste de la vida.

Por último, en los artículos 18 y 19, entre otras cosas, se precisaba que reglamentariamente se establecerían los supuestos en que los minusválidos acogidos a centros públicos podrían tener derecho al subsidio de ingresos mínimos, y también

que los minusválidos con graves problemas de movilidad, que reuniesen los requisitos establecidos reglamentariamente, podrían tener derecho a la percepción, además de este subsidio de movilidad.

El artículo 20 cerraba este sistema del régimen especial de Seguridad Social, señalando —como he dicho antes— que en los Presupuestos con cargo al Estado se incluirían las consignaciones económicas para hacer frente a todos estos subsidios, a todas estas previsiones.

Bien; estas promesas contenidas en la proposición de ley que elaboramos conjuntamente en el seno de la Comisión han sido desnaturalizadas (ese es el pensamiento del Grupo Comunista) al transformar este sistema especial de Seguridad Social en un sistema especial de prestaciones asistenciales y económicas, disminuyendo seriamente lo inicialmente previsto, no sólo, diría yo, en su valoración económica, material, concreta, sino también en su valoración moral, en su valoración ética.

Además, al no integrarse todos estos derechos en un sistema especial de la Seguridad Social, en lugar de aprovechar estas circunstancias para irnos acercando a ese sistema de Seguridad Social que preconiza nuestra Constitución, en el sentido de que cubra a toda la sociedad española, nos alejamos, introducimos un elemento más distanciado de ese objetivo.

Para nosotros, el texto actual es insuficiente, es ambiguo, como lo es el criterio ese a que ya se refería mi compañero Ciriaco de Vicente, de carecer de medios económicos y otros por el estilo.

Insistimos en que el texto, tal y como queda ahora, limita seriamente lo que ofrecía el Título V de la proposición de ley. Pedimos, defendemos, que se recupere totalmente ese Título V. Para justificar el cambio a este nuevo sistema y dar marcha atrás en lo que habíamos establecido en la proposición de primeros del 80, se ha razonado acerca del elevado coste del régimen especial de la Seguridad Social previsto inicialmente.

En fin, no con el rigor de la Administración porque no tenemos los medios, pero, en cálculos realizados por nosotros, la verdad es que incluso esos 53.000 millones de pesetas que se dice que el Gobierno dedica a los minusválidos y que no se ven concretados por parte alguna, pensamos que serían suficientes. El problema es que incluso, como sucedió el pasado año con el Plan de Inversiones Sociales del Inersero, sólo se empleó el 50

por ciento de los 956 millones de pesetas disponibles y no se distribuyeron las cantidades previstas, es decir, sobró dinero, cuando todos estamos de acuerdo en que falta.

El Grupo Comunista considera que es posible, que no es demagógico, y que es absolutamente necesario aplicar el Título V que apareció el 14 de enero de 1980 en la proposición de ley. Entonces todos los grupos estábamos de acuerdo y el texto que reivindicamos no fue obra exclusiva de los comunistas, fue obra de una reflexión colectiva. Además, y eso es muy importante, este Título V es el que reclaman todas las asociaciones de minusválidos. En diferentes escritos, estas asociaciones han fijado el subsidio de ingresos mínimos en el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional; estas mismas asociaciones, en sus cálculos sitúan a unas 40.000 personas como candidatas potenciales al subsidio de ingresos mínimos, lo que parece que es algo al alcance de la Administración —vuelvo a repetir—, seguramente sin superar ese techo que se dice hoy se está empleando

Se ha calculado también que los nuevos subsidios anuales no pasarían de unos 5.000 anualmente, por lo que tampoco la cuantía aquí aparece excesiva.

Por otro lado, cabría también saber cuándo se va a disponer de los fondos necesarios para cubrir todos estos derechos de los minusválidos.

¿Qué recogerán los Presupuestos de este año? ¿Se mantendrá la proporción del aumento del volumen de gastos de la Seguridad Social en la parte que corresponde a los minusválidos? Hoy mismo me decían que mientras el volumen de los gastos de la Seguridad Social aparecerá aumentado en un 12 por ciento, no aparece así por lo que se refiere a los minusválidos, que lo verán disminuido.

Las noticias son negativas en este sentido.

Por todo ello, sin renunciar a apoyar a otras propuestas que puedan surgir en el curso del debate, siempre que de verdad mejoren la situación actual de los minusválidos, el Grupo Parlamentario Comunista pide a SS. SS. el voto favorable para el mantenimiento de los artículos 13, 14, 15 —excepto el apartado b)—, 16, 17, 18, 19 y 20 del Título V de la proposición de ley sobre integración social de minusválidos presentada el 14 de enero de 1980.

Nosotros consideramos que esta es la exigencia de los minusválidos y a ella nuestro grupo se suma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda al artículo 14 del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, nuestro grupo parlamentario ha participado en todos los trámites de la elaboración de esta proposición de ley y ha estado especialmente sensibilizado ante este tema tan especial que a todos nos ha preocupado, a todos los grupos políticos y en cuya elaboración todos hemos puesto lo mejor que sabíamos para dar solución a uno de los temas más sensibles, a uno de los temas más graves que tienen planteada la sociedad española.

Esta proposición de ley es una proposición de ley amplia, pero tiene un Título, el Título V, que es el sistema de prestaciones sociales y económicas, en el cual nos encontramos en este momento, y que, en nuestra opinión, este Título es clave de toda la ley. Es el Título donde realmente se precisan los derechos, donde se precisan las prestaciones y donde hemos puesto todos los grupos especial atención y, como ya se ha anunciado aquí, hay serias discrepancias en orden al contenido de este Título V.

Nuestro grupo mantiene aquí dos enmiendas que, con la autorización del señor Presidente, voy a defender conjuntamente: una al artículo 14 y otra al artículo 17.

Realmente es difícil mantener las enmiendas en su estado originario, habida cuenta de que el texto en Comisión ha sufrido modificaciones importantes, como ya se ha apuntado aquí, y como consecuencia de estas modificaciones ha habido que establecer, a su vez, algunas rectificaciones cualificadas en nuestra posición.

Efectivamente, el artículo 14 en su redacción originaria establecía un régimen especial de la Seguridad Social para los minusválidos que por no desarrollar una actividad laboral no estén incluidos en el campo de aplicación del régimen general u otros regímenes especiales de la Seguridad Social.

Nuestra enmienda a este proyecto, que era el que entonces estaba sobre el tapete, tenía por intención que las prestaciones fueran no solamente a los minusválidos que no desarrollan actividad laboral, sino que pudieran acogerse a las mismas también aquellos que estuvieran a cargo de beneficiarios afiliados a la Seguridad Social; o sea, be-

neficiarios hijos de trabajadores dentro de la Seguridad Social.

Pues bien, una vez redactado por la Comisión un nuevo texto del artículo 14, se produjeron unas modificaciones sustanciales en el mismo de manera que el régimen especial de la Seguridad Social ha sido sustituido por un sistema de prestaciones asistenciales y económicas a los minusválidos, con lo cual estamos de acuerdo, porque realmente los empresarios y los trabajadores, la población activa, no tiene por qué soportar, por qué financiar esta asistencia, ya que dicha asistencia debe ir a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, como efectivamente así se realiza en la proposición una vez modificado el artículo 70, donde se dispone que la financiación de las distintas prestaciones, subsidios, etcétera, serán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, etcétera, y no con arreglo a la Seguridad Social, como venía originariamente en la proposición.

Otra modificación que se ha producido en este artículo 14 es que se sustituye la primitiva alusión de «minusválidos que no trabajen» por la de «minusválidos que no estén incluidos en la Seguridad Social», y se añade otro requisito: «que carezcan de medios económicos». En este punto sí estábamos de acuerdo en cuanto a la primera parte, pero no en cuanto a la segunda. Entendemos que esta afirmación de «que carezcan de medios económicos» debe ser un requisito a suprimir porque debemos eliminar todo el sentido de beneficencia puesto que realmente es un derecho reconocido en los artículos 41 y 49 de la Constitución. Además, hay ciertas prestaciones, como las de recuperación y rehabilitación, que deben alcanzar a todos los minusválidos.

Finalmente, la Constitución no distingue entre minusválidos ricos y minusválidos pobres, y toda minusvalía es una tara digna de atención y de protección.

Con esta redacción que se ha dado al texto de la proposición de ley ha desaparecido la idea que nosotros intentábamos introducir a través de nuestra enmienda sobre los beneficios a cargo de terceros.

Por otra parte, en el número 2 del artículo 14 ha desaparecido una prestación que originariamente figuraba en el mismo, que era la letra b), el subsidio de paro. Nosotros no vamos a insistir en estos puntos, pero, a fuer de ser consecuentes con nuestra idea de minusválidos beneficiarios a

cargo de terceros, entendemos que la mejor forma de recoger esta idea, de que quede plasmada en el texto de la proposición de ley, sería admitir una enmienda a la que nosotros daríamos un carácter de enmienda transaccional y en la que en las prestaciones contenidas en el número 2 del artículo 14 se constituyera una nueva prestación entre las letras b) y c) que fuera «subsidio por ayuda de tercera persona».

Hay minusválidos con pérdidas anatómicas y funcionales que necesitan de otras personas que les ayuden para realizar actos esenciales en la vida como moverse, vestirse, comer, etc. Pues bien, esta asistencia que normalmente se hace como obra de misericordia y de caridad debe ser configurada como un derecho del minusválido en esta ley.

Insisto en que para el supuesto de que la Presidencia y la Mesa encuentren ciertas dificultades formales para admitir esta enmienda, que no se ajusta totalmente a nuestra enmienda originaria, porque no se podía ajustar, ya que la proposición sufrió profundas transformaciones en el trámite de su elaboración, a este efecto se ha preparado por mi grupo parlamentario una enmienda transaccional que yo he depositado en la Mesa y que puede ser considerada como una enmienda «in voce» de acercamiento que ruego se acepte para su tramitación. Esta enmienda «in voce» consistiría sustancialmente en la adición de una nueva letra c) con una nueva prestación que diría «el subsidio por ayuda de tercera persona», y como quiera que este subsidio no está definido en la ley, nosotros propondríamos que, al igual que las demás prestaciones tienen definición dentro de este Título V, se creara un artículo nuevo que sería el 18 bis —nosotros por lo menos así lo proponemos— en el que se definiera la prestación nueva del subsidio por ayuda de tercera persona. A tal efecto propondríamos que se aceptara la definición genérica contenida en el artículo 135.6 de la Ley General de Seguridad Social, que afirma que se entenderá por gran invalidez la situación del trabajador afectado de incapacidad permanente absoluta y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite de asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer, o análogos.

Pues bien, este principio contenido en el artículo 135.6 de la Ley General de Seguridad Social intentamos, y solicitamos, que se traslade a

este texto como artículo 18 bis, con la redacción que ha sido formulada en nuestra enmienda «in voce»; para no cansar a SS. SS. no doy lectura de la misma porque, en definitiva, viene a ser una redacción muy similar a esta que he leído del artículo 135.6 de la Ley General de Seguridad Social.

Finalmente, en la Disposición final décima de esta proposición de ley se establece un orden de prioridad para la aplicación de esta ley, encaminado a que las prestaciones en la misma sean reconocidas. En el caso de aceptarse esta enmienda también debería figurar en estas prioridades, en estas indicaciones de la Disposición final décima, el subsidio por ayuda de tercera persona, de tal forma que habría que añadir a esta Disposición final décima de un párrafo tercero bis, o intercalar entre los párrafos tercero y cuarto uno nuevo que diga: «subsidio por ayuda de tercera persona».

Esto constituye el contenido de nuestra enmienda transaccional, que sometemos a la consideración de la Mesa y de la Cámara.

Creemos que es fundamental, porque entendemos que es muy humano y además más económico, mantener a estos inválidos o minusválidos en familia propia o régimen de colaboración familiar con el subsidio que proponemos, en vez de internarlos en centros públicos que serían más costosos, o en centros privados que habría que subvencionar. Además, es fundamental que subnormales profundos o grandes inválidos puedan disponer de subsidio para contar con el apoyo permanente de un familiar o colaborador.

Por todo ello nosotros recabamos y encarecemos el voto favorable de esta enmienda transaccional al artículo 14, a la vez que también solicitamos el apoyo para la enmienda número 27 que tenemos presentada al artículo 17. Este artículo 17 ha sido también enmendado por los grupos que me han precedido en el uso de la palabra, puesto que se refiere a la cuantía del subsidio y garantía de un ingreso mínimo, que en la proposición de ley viene referido al nivel mínimo de pensiones del sistema de la Seguridad Social. Nuestra enmienda hacía referencia a un porcentaje del salario mínimo que fijábamos en el 75 por ciento. El Grupo Socialista del Congreso mantiene la misma enmienda y fijaba el porcentaje del salario mínimo en el 60 por ciento. Nosotros entendemos que hay que llegar al porcentaje máximo, siempre del salario mínimo, y defende-

mos ese 75 por ciento que pretendemos. Quizá es lo de menos; lo importante es que la referencia se haga, no al nivel mínimo de pensiones del sistema de la Seguridad Social, sino al porcentaje del salario mínimo, y en este sentido nosotros —aunque por supuesto defendemos el 75 por ciento del salario mínimo— aceptaríamos cualquier solución, lo más alta posible, siempre con referencia al porcentaje del salario mínimo, nunca con referencia al nivel mínimo de pensiones del sistema de la Seguridad Social.

Estas son las dos enmiendas que sometemos a la consideración de SS. SS. y para las que solicitamos el apoyo, con su voto favorable, de la Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por la Secretaría de la Cámara se dará lectura a la enmienda propuesta por el señor Carro en su intervención, puesto que él no lo ha hecho.

La señora SECRETARIA (Becerril Bustamante): Enmienda «in voce» de Coalición Democrática.

Se propone el establecimiento de subsidio por ayuda de tercera persona, lo que implicaría la necesidad de introducir las siguientes adiciones: 1) En el artículo 14.2 un nuevo epígrafe, que por razones sistemáticas, ser el c), bajo la siguiente redacción debería «Subsidio por ayuda de tercera persona».

2) Un nuevo artículo, que sería, según el orden del dictamen de la Comisión, el 18, redactado en los siguientes términos:

Artículo 18 bis: 1) Serán beneficiarios del subsidio a que se refiere el apartado c) del artículo 14.2 los minusválidos mayores de edad, carentes de medios económicos, cuyo grado de minusvalía exceda de lo que reglamentariamente se determine y que por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales necesiten la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

2) Las previsiones contenidas en el artículo 16, así como las relativas a la percepción de prestaciones pecuniarias por análogo motivo, son de aplicación al subsidio regulado en el presente artículo.

3) A la Disposición final décima, añadir un párrafo 3 bis, o intercalar entre los párrafos 3 y 4

uno nuevo que diga «subsidio por ayuda de tercera persona».

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de las enmiendas y votos particulares defendidos, tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, quisiera empezar esta intervención con una fase de Quintiliano (*Rumores.*), al decir que no voy a hablar para que se me entienda bien, sino que voy a hablar para que no se me entienda mal, porque aquí hemos llegado al punto crucial de esta ley. Es decir, aquí tenemos que instrumentar los derechos —sobre todo los económicos— que hasta ahora hemos reconocido a los minusválidos en los anteriores artículos. Y todos sabemos que, según como se instrumente un derecho, éste puede servir más o menos al fin perseguido. Y también saben las señoras y señores diputados que aquí hay una dicotomía importante. Hay dos fuerzas que necesariamente se oponen, a partir de cierto nivel. De un lado están los derechos de los minusválidos y, de otro lado, está el coste que instrumentar estos derechos representa para toda la sociedad.

En cuanto a la primera fuerza impulsora (los derechos de los minusválidos), tenemos un mandato inequívoco en el artículo 49 de la Constitución, que viene avalado por la Declaración de Derechos del Deficiente Mental, aprobada por Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1971, y de la Declaración de Derechos del Minusválido de 9 de diciembre de 1975, asimismo aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Y ya en la década actual tenemos la famosa «Carta de los 80 de Rehabilitación Internacional».

Creo que es el momento de decir aquí que nuestro grupo (el Grupo Parlamentario Centrista) asume estos derechos, los asumió ya desde que se aprobó el artículo 49 de la Constitución, los comparte y es uno de sus más decididos defensores.

La segunda fuerza, en este caso resistente, es, por un lado, el coste que representa el costo objetivo, que está tasado con más o menos exactitud y, de otro lado, la repercusión que este coste pueda tener sobre la situación económica del país, situación de natural cambiante, pues va de coyunturas—, de auge o desarrollo, o coyunturas de estancamiento y recesión, y, por otro lado, está el problema de a quién repercutimos este coste en el

entramado del Estado, que puede parecer una cuestión baladí, pero que no lo es, porque no podemos obligar a que empresarios y trabajadores financien el enorme coste —del cual hablaré después—, porque los minusválidos son de toda la sociedad y deben ser financiados por los Presupuestos Generales del Estado.

Lo importante son las prestaciones que puedan recibir estos minusválidos y, en un caso o en otro, serán exactamente las mismas. Por otro lado, parece lógico que ante tan importante proposición de ley se intentase presupuestar o evaluar su coste, a efectos de realizar un análisis serio de esta proposición y sus posibles repercusiones en todos los ámbitos.

Todos sabemos, sin embargo, que un presupuesto es sólo eso, un presupuesto, y que una evaluación es sólo eso, una evaluación. Y que son aproximaciones a la realidad y que sólo la realidad misma puede contrastar después de lo que hayamos visto en la práctica.

Quisiera decir que este estudio se hizo en base a una hipótesis —la que pareció más probable entre una gama de posibilidades—, teniendo en cuenta que existe un censo de minusválidos insuficientes, no fiable, que obliga a utilizar estimaciones parciales, realizadas a veces con criterios heterogéneos y que además está valorado sin tener en cuenta el capítulo de previsiones y sin tener en cuenta el capítulo de educación especial, que son capítulos que están financiados por previsiones ordinarias de varios Ministerios y sin que entre tampoco el tema de las barreras arquitectónicas porque nuestro grupo entiende que este capítulo es más una forma de entender la futura construcción que un coste inmediato concreto.

Pues bien, así se llegó a una cifra de valoración de la proposición de la ley tal como salió de la Ponencia, que es la cifra de 278.199 millones de pesetas, aparte de lo que se gasta ya actualmente en este capítulo. Aunque hay que reconocer, seguramente, que en Comisión bajamos algo este coste, no se les oculta a SS. SS. que es una cifra importante, es un ocho por ciento del Presupuesto General del Estado para el año 1982, y aunque gracias a un espíritu de Estado destacado de todos los grupos parlamentarios aquí presentes en Comisión logramos entre todos repercutir esta ley en los diez años posteriores a su aprobación, a pesar de esto, el importe es sustancial y convierte esta ley en una de las leyes sociales más importantes de nuestro Estado.

Ya no es poco lo que gastamos en Seguridad Social; el presupuesto de la misma se ha duplicado en sólo cuatro años, superando este ejercicio los dos billones de pesetas, de los cuales el Estado aporta unos 35.000 millones de pesetas, es decir, un 15 por 100 del total, lo cual representa un aumento del 60 por ciento con respecto al año anterior. Es decir, el esfuerzo es notoriamente importante.

Yo no sé si, como dijo Simone Veil, ex Ministro de la Seguridad Social francesa antes de su elección como Presidente del Parlamento Europeo, hemos llegado al límite de lo que podemos pagar, o si debemos creer a los expertos de la OCDE cuando, en la última reunión de París, declaraban que la era de los beneficios sociales sin tasa ha terminado. Y no me gustaría en esto parecerme a ciertas naciones del Norte de Europa que han ido más allá de lo que sus economías permitían y ahora están pagando las consecuencias.

En el momento de llegar al meollo de la cuestión en este capítulo, y siendo consciente de lo que quiero decir después, quisiera dejar aquí ahora un mensaje a la sociedad española con respecto a este tema: debemos reorganizar nuestra economía para disponer de más fondos con destino a la creación de empleo y a la financiación de servicios públicos esenciales. Ello, naturalmente, implica una elección de tipo político que debe dejar menos espacio para el consumo privado y público. Es, sin duda, un duro mensaje, pero gradualmente debe ir penetrando en la conciencia colectiva.

Nuestra obligación, pues, es intentar lograr entre estas dos fuerzas los derechos sociales, por un lado, y el coste de estos derechos, por otro: un equilibrio, aunque este equilibrio sea inestable, pero equilibrio al fin y al cabo. Por ello, en un afán de que la sociedad del bienestar llegue a este grupo, a este colectivo importante de minusválidos, y en la creencia de que estamos realizando un estricto acto de justicia, es por lo que nuestro grupo va a proponer las siguientes enmiendas transaccionales:

El artículo 14 diría así: «1. En tanto no se desarrollen las previsiones contenidas en el artículo 41 de la Constitución, el Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, establecerá y regulará por decreto un sistema especial de prestaciones asistenciales y económicas para los minusválidos que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén inclui-

dos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social». En dicho decreto se especificarán las condiciones económicas que deberán reunir los posibles beneficiarios de las distintas prestaciones.

«2. La acción protectora de dicho sistema comprenderá, al menos, las siguientes prestaciones: a) Asistencia sanitaria y farmacéutica. b) Subsidio de garantía de ingresos mínimos. c) Subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte. d) Recuperación profesional. e) Rehabilitación médico-funcional.» A la vez que dejamos constancia de nuestra aceptación de la enmienda que a este artículo tiene Coalición Democrática.

Al artículo 15 añadimos un párrafo que tendría el siguiente texto: «Los beneficiarios del sistema especial de prestaciones asistenciales y económicas descrito en el artículo anterior estarán exentos de abono de aportación por el consumo de especialidades farmacéuticas». Hago notar que este es un paso tremendamente importante.

El artículo 17 diría lo siguiente: «La cuantía de este subsidio será determinada por decreto» —se refiere al subsidio de ingresos mínimos— con carácter uniforme y no será inferior al 50 por ciento del salario mínimo interprofesional». Señoras y señores diputados, este es otro tema de vital importancia para este colectivo de minusválidos.

Por último, el artículo 18 diría así: «Los minusválidos acogidos en centros públicos, y en tanto permanezcan en ellos, tendrán derecho a la parte del subsidio de garantía de ingresos mínimos que reglamentariamente se determine». Aquí también hacemos mención de la aceptación del artículo 18 bis propuesto por Coalición Democrática.

Y con esto, señor Presidente, termino mi intervención, quizá contestando un poco a aquello que decíamos antes de qué se puede decir al minusválido. Yo le diría una cosa muy sencilla: que en los hogares de minusválidos en donde hasta ahora haya existido temor, que les venga la fe; y donde haya habido o haya desesperación, que les venga la esperanza.

Gracias. (*Varios señores diputados: Muy bien, muy bien.*)

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor de VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores diputados, muy breve-

mente una reflexión en torno a las posiciones que se acaban de mantener por el representante del Grupo de UCD, y para manifestar nuestro criterio sobre las enmiendas de transacción por él anunciadas, así como por el portavoz de Coalición Democrática.

Se ha señalado en la intervención del representante de UCD que esta ley, en cuanto a las prestaciones que de la misma se pretende deriven para los minusválidos, ofrece en su seno dos fuerzas: de una parte, los derechos asistenciales de los minusválidos, como una pretensión de adecuación a la Constitución y, de otra parte, un coste límite económico. En este sentido se nos ofrece una fuerza resultante de esas otras dos que es la que se nos acaba de describir, que, en todo caso, pone en cuestión una de las fuerzas de origen: la Constitución como marco de ordenación de la vida de los españoles y de definición de derechos de los mismos. Consecuentemente, no podemos aceptar la enmienda transaccional, de UCD, no a trámite, que por supuesto la aceptamos, sino en su contenido, ya que sigue manteniendo el sistema especial de prestaciones asistenciales y económicas y no el régimen especial, y ello por una sencilla razón: porque se nos ha dicho —con palabras que he tomado literalmente— que lo importante no son las prestaciones, sino que es la denominación. En consecuencia, si las denominaciones parece que son tales (salvo que se pretenda con la denominación de este sistema menores prestaciones que las que se derivarían de la expresión régimen general). Es evidente que la cuestión no es de prestaciones, sino de denominación, y no hay razón de fondo para oponerse a la existencia de un régimen especial, por lo que mantenemos nuestra posición.

En todo caso, quiero señalar a este propósito que en absoluto se ha hecho referencia por el representante de UCD, señor Barnola, a una oferta que hemos hecho desde esta tribuna: gradúese la implantación del régimen especial, pero establézcase y defínase el régimen especial.

Los límites económicos pueden condicionar —lo comprendemos y lo comprenden los minusválidos— la graduación, su aplicación en el tiempo. Establézcase una periodicidad para la entrada en vigor en cuanto a las prestaciones, dando prioridad a quien más necesidad tenga, que derechos tienen todos iguales, para que, en definitiva, sea viable el tema, y con la graduación ofrecemos una resultante de las fuerzas que, por una parte,

es el texto constitucional como idea fuerza y, de otra parte, la limitación económica. Limitación económica que habría, lógicamente, que cuestionar, porque resulta difícil aceptar que se está en límite cuando en última instancia el promedio de la Seguridad Social en Europa, y no sólo en Francia, en cuanto al producto interior bruto es del 25 por ciento, lo cual comportaría evidentemente una cifra para nuestro país que, he de decirlo claro, todavía estamos muy lejos de ella, puesto que el PIB se puede estimar en 20 billones, lo que me lleva a señalar que la afirmación del límite es evidentemente una afirmación que no es correcta desde una perspectiva económica, como tampoco es correcto el estudio en que se fundamenta, estudio que, conviene decirlo todo, da en algunas estimaciones cuantitativas de los colectivos afectados entre 40 y 250.000 minusválidos.

La carencia de un censo —señalo que se perdió una importante oportunidad como el censo de viviendas y algunos censos de población, que habrían apuntado en la línea de profundización y conocimiento de este tema— lleva a afirmar que un colectivo determinado puede oscilar entre 40 y 250.000 como ustedes dicen, en una relación 1 a 6, lo suficientemente importante en términos de cualquier estudio económico, estadístico, demográfico o como se quiera llamar para cuestionar la validez del mismo y, consecuentemente, para cuestionar cuantas afirmaciones económicas se hacen partiendo de ese estudio.

También quiero señalar, en última instancia, que en cuanto a la posición de las enmiendas de transacción, y señalado ya nuestro desacuerdo con la formulada al artículo 14, quiero manifestar que sí estamos de acuerdo con la señalada al artículo 15, que en definitiva supone caminar en la línea indicada por mi grupo de exención del ticket moderador en especialidades farmacéuticas. En cuanto a la referencia al subsidio de ingresos mínimos, nos parece positivo el que se vincule su graduación económica al salario mínimo interprofesional, pero en absoluto estamos de acuerdo en que sea el 50 por ciento.

En relación con el artículo 18, quiero señalar que si en el texto que se nos ofrece se dice —llamo la atención sobre esto porque ofrecemos una fórmula de transacción sobre la transacción— que los minusválidos acogidos en centros públicos y en tanto permanezcan en ellos tendrán derecho a la parte del subsidio de garantía de ingresos mínimos que reglamentariamente se determine, si el

tema es que quien perciba ya una prestación por el Estado, por estar en un centro público, tendrá derecho a una parte del subsidio de garantía de ingresos mínimos por estar vinculado a un sistema público de servicios sociales, es decir, por razones de que ya el Tesoro público, el Erario les da algo, la misma razón por la misma razón, valga la reiteración, es aplicable a los centros privados total o parcialmente subvencionados, en la parte porcentual que corresponda a esa subvención, de tal suerte que proponemos la inclusión de un inciso en el texto del artículo 18 de la enmienda de transacción del Grupo de UCD, de tal manera que quedara así: «Los minusválidos acogidos en centros públicos» —y ahora viene el inciso— «o privados financiados en todo o en parte con fondos públicos» —sigue el texto— «y en tanto permanezcan en ellos...», con lo cual la razón (prestación) se extenderá a todo el que tiene la misma característica.

Quiero señalar finalmente nuestro acuerdo con la enmienda de transacción propuesta por el representante de Coalición Democrática. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, brevemente para decir que la patética intervención del señor Barnola ofreciendo sangre, sudor y lágrimas, etcétera, un poco caricaturizada, no hace sino confirmar todo el análisis que el Grupo Comunista hacía al referirse a este apartado, a este título.

Lo que se nos ofrece incluso en las enmiendas transaccionales, que hay que reconocer que dan un paso, yo lo reconozco, no se corresponde con lo que era el Título V, con lo que es un sistema de Seguridad Social para los minusválidos. Además, no solamente es que no se corresponde, sino que en el propio desarrollo de su exposición no se justifica, puesto que el sistema de Seguridad Social puede graduarse en su aplicación, puede ir al ritmo que las posibilidades hagan necesario y también las exigencias de los minusválidos, pero no justifican de ninguna manera el eludir un contenido mucho más de acuerdo con la Constitución y con el objetivo final, que es el de un sistema de Seguridad Social para todos los españoles.

Creí que no iba a oír más, ya lo había dicho antes, eso de que los empresarios y trabajadores no

pueden pagar a los minusválidos. Se ha vuelto a repetir cuando se sabe que eso no es así, que quien paga cuando proponemos ese sistema con cargo a los Presupuestos del Estado es el conjunto del país.

Por otra parte, hay un hecho que no se comprende fácilmente, y es lo del censo no fiable. Yo diría que es una crítica seria a la Administración el que a estas alturas no tengamos un censo fiable. De todos modos, las propias organizaciones de minusválidos han hecho —y yo me refería a ello— una serie de estudios al respecto, que me parece que son bastante más de fiar que esas cifras tan absurdas y con una distancia tan grande que daba el señor Barnola.

Por otra parte, yo creo que si la época actual efectivamente entraña problemas serios en cuanto al desarrollo de la situación económica, la crisis que padecemos, la solución del problema no será exclusivamente mirar a la disminución de los beneficios sociales, no será buscar situaciones que hagan aún más difícil la vida de quienes la tienen ya muy difícil, sino que la solución, en situaciones como ésta, está en un reparto mucho más justo, mucho más adecuado, mucho más democrático de las cargas sociales, de las posibilidades, que deben recaer no sobre los que menos tienen, sino sobre los que más tienen.

En relación a algunas de las enmiendas que se han presentado como transaccionales, y que, naturalmente, se aceptan, quiero reiterar, porque es la cuestión esencial, que esas enmiendas suponen un retroceso serio respecto a la cuestión inicial, respecto al proyecto de ley, y las razones que se han dado para este paso atrás no se han justificado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, muchas gracias.

Para anunciar, en primer lugar, que aceptamos la enmienda transaccional a la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista con respecto al artículo 18.

En segundo lugar, decir al señor diputado socialista De Vicente, y repetir sus palabras del Pleno del día 15 ó 16 de septiembre de este año en el sentido de que decía textualmente que la Seguridad Social, empresarios y trabajadores, no podían

pagar unas prestaciones que en aquel momento se discutían. El mismo argumento es absolutamente válido aquí y ahora.

En cuanto al Grupo Parlamentario Comunista, decir al señor Núñez que si he sido patético es porque la realidad en que vivimos es patética en este campo y en este momento.

En lo que se refiere al tema del censo, claro que no hay ahora un censo fiable, pero es que para hacer el censo debemos partir de una definición de minusválidos, que precisamente damos en esta Ley.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Tiene, previamente, la palabra el señor Ministro de Trabajo (*Rumores.*)

El señor MINISTRO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (Sancho Rof): Señor Presidente, muy brevemente para aclarar la posición del Gobierno en este tema.

Aquí se trata de una proposición de ley de la Cámara, no se trata de un proyecto del Gobierno. El Gobierno asume la proposición de ley que sale de la Comisión y, por supuesto, los criterios de su grupo parlamentario.

Querría aclarar un tema que creo que es importante en la filosofía de la discusión que se mantiene sobre si debe haber un régimen especial de la Seguridad Social o si debe haber un sistema especial de prestaciones, porque se ha hecho referencia al artículo 41 de la Constitución y a un posible incumplimiento del mismo si se establece el texto tal como propone la enmienda transaccional del Grupo Centrista. La Constitución habla de que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad. Es decir, la Constitución no está hablando del sistema actual de la Seguridad Social que establece la Ley General de Seguridad Social, sino que está hablando de la Seguridad Social en general, de un sistema público de prestaciones de Seguridad Social, que es como además lo definen los Convenios Internacionales de la OIT.

En este sentido, un sistema público de Seguridad Social es, simplemente, prestaciones asistenciales y prestaciones económicas, independientemente de que se llame de una forma u otra.

Entiende el Gobierno que si en la ley se hablase de un régimen especial de la Seguridad Social, en este momento, con la Ley General de Seguridad Social vigente, tendríamos que desarrollar un régimen especial de la Seguridad Social de los que establece dicha ley. Y en esos regímenes especiales que establece dicha ley, salvo que los modifiquemos, todo beneficiario tiene que pagar una cuota. Eso está claro en la ley, porque tenemos un sistema de Seguridad Social que funciona con mecanismos de reparto, en el cual toda prestación tiene una contraprestación, que es la cuota.

Quiere decirse que sin modificar esa ley, e introduciendo aquí el régimen especial de la Seguridad Social, tendríamos que cobrar una cuota, aunque fuese simbólica, a los beneficiarios, salvo que en la ley lo excluyésemos.

Lo que quiero dejar claro en ese sentido es que entiende el Gobierno que se cumple la Constitución, que se establece un sistema de prestaciones, que ese sistema es el adecuado para otro de los principios que dice la Constitución, que es el principio de la solidaridad. Es decir, que ante unos ciudadanos que tiene que atender la comunidad, pague toda la comunidad y no sólo una parte de la misma. Y que pague toda la comunidad es un sistema como el que se establece con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática ha presentado una enmienda de transacción que afecta al artículo 14, que supone introducir un nuevo artículo 18 bis, y que luego afectaría en su momento a la Disposición final 10.

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para su admisión a trámite? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite.

El Grupo Parlamentario Centrista ha presentado enmiendas de transacción relativas a los artículos 14, 15, 17 y 18.

¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para su admisión a trámite? *(Pausa.)* Se entiende que la enmienda al artículo 18, enmienda de transacción, incorpora la transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y, consiguientemente, será sometida a votación incorporando ya esa enmienda a la transacción propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. ¿Están de acuerdo? *(Pausa.)* Vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación en primer lugar el conjunto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a diversos artículos de este Título V. A votación conjunta las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a este Título V. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 267 votos emitidos; 125 favorables; 138 negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto a diversos artículos del Título V.

Sometemos ahora a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista que afecta asimismo conjuntamente a distintos artículos de este título. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 27 favorables; 237 negativos; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto del Título V.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 14 y después someteremos la adición propuesta por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 148 favorables; 98 negativos; 20 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 14.

Sometemos ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Coalición Democrática en su conjunto, o sea, que supone la incorporación de un nuevo párrafo al artículo 14, la adición de un artículo 18 bis y, en su momento, la adición también de un párrafo a la Disposición final décima.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 242 favorables; uno negativo; 23 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática referida al artículo 14, añadiendo el artículo 18 bis y con una adición a la Disposición final décima. El artículo 14, por consiguiente, queda aprobado con el texto de la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, incorporando la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

Se somete a votación el texto del artículo 15 tal como figura en el dictamen de la Comisión y, después, pondremos a votación la adición propuesta en la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 241 favorables; tres negativos; 21 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15 conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista que propone la adición de un párrafo segundo a este artículo 15.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 245 favorables; uno negativo; 20 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista y adicionado, en consecuencia, un segundo número al artículo 15 con el contenido de dicha enmienda.

Artículo 16 Se somete a votación el artículo 16 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 142 favorables; uno negativo; 121 abstenciones; un voto nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16 conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 17 Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 17.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 145 favorables; uno negativo; 118 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 17. El contenido de dicha enmienda pasará a ser el contenido del artículo 17 de la proposición.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 18, en los términos resultantes de incorporar la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. Artículo 18

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 260 favorables, uno negativo, dos abstenciones; un voto nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda al artículo 18. La enmienda del Grupo Centrista, incorporando la del Grupo Socialista, definen el contenido con que queda dicho artículo.

Se somete a votación el texto del artículo 19 conforme al dictamen de la Comisión. Artículo 19

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 244 favorables; uno negativo; 19 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 19 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

#### VOTACION FINAL DE CONJUNTO DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CANTABRIA

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación final de conjunto el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Se somete a votación final de conjunto, conforme al artículo 81 de la Constitución, el proyecto de ley orgánica por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 235 favorables; dos negativos; 23 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Estatuto de Autonomía para Cantabria, que será

objeto de la tramitación subsiguiente prevista en la Constitución.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor De las Cuevas. (*Rumores.*)

Por favor, advierto a SS. SS. que mañana el Pleno se reanudará a las cuatro y media y se tramitarán, por este orden, el Convenio sobre protocolo transitorio de cooperación en materia de pesca marítima entre Marruecos y España, el Real Decreto-ley 15/1981, de 18 de septiembre, y a continuación seguiremos con la proposición de ley sobre integración social de los minusválidos.

Tiene la palabra el señor De las Cuevas.

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, es para mí un honor, en mi doble condición de portavoz del Grupo Centrista y de diputado por Cantabria, poder dirigirme a SS. SS. para explicarles nuestro voto y explicarles también la filosofía que se contempla en nuestro Estatuto. Honor y enorme satisfacción después de haber sido aprobado por esta Cámara el Estatuto de Autonomía para Cantabria de acuerdo con el artículo 143 de la Constitución española.

Este Estatuto, como se dice en su preámbulo, es la expresión de la entidad colectiva de Cantabria y define sus instituciones, competencias y recursos, dentro todo ello —como no podía ser menos— de la indisoluble unidad de España y en el marco de la más estrecha solidaridad con las demás regiones españolas.

El contenido del Estatuto satisface las aspiraciones autonómicas de Cantabria, tanto por los medios y competencias de que dota al ente autónomo regional, como por la peculiaridad de nuestra Diputación Regional, que responde con acierto a la necesidad derivada de ser la de Cantabria una autonomía uniprovincial.

Nuestro partido, en Cantabria llevó en su programa electoral, tanto en las de julio de 1977 como en las de 1979 y en las municipales también de 1979, la oferta de la autonomía para la región.

Hemos cumplido con nuestro compromiso, logrando esto, y somos conscientes del gran reto que se nos presenta ahora para organizar y poner en marcha el ente autonómico.

He de decir que el Estatuto es un logro de todo el pueblo cántabro. La autonomía es de todos y para todos. He de reconocer también la colabora-

ción y el esfuerzo mutuo de las dos fuerzas políticas mayores en Cantabria, el Partido Socialista Obrero Español y la Unión de Centro Democrático. Tengo la esperanza de que esa colaboración ha de seguir en el futuro.

Quisiera en este momento, y con ello creo representar la opinión de la inmensa mayoría de los ciudadanos de Cantabria, hacer manifestación expresa de nuestro respeto a los principios de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político que se consagran en nuestra Constitución. De nuestra lealtad a la Corona y a nuestro Rey, don Juan Carlos I, motor y garantía de nuestro régimen democrático. Nuestro deseo de contribuir a la unidad de España y a la gobernabilidad del Estado para una convivencia en paz entre las regiones y los ciudadanos españoles. Quisiéramos ser ejemplo en el respeto a estos principios que he enumerado.

Han quedado atrás los días en que se ponía en duda por algunos el derecho de Cantabria a acceder a su autonomía; han quedado atrás las incomprendiones, los desvelos, las preocupaciones y la búsqueda de soluciones. Y se ha superado todo. Hoy, día histórico para mi región y también, por qué no, para España, esta Cámara, con toda justicia e interpretando nuestra Constitución, aprueba nuestro Estatuto y con ello da satisfacción, como ya he dicho, a las demandas de todo el pueblo de Cantabria, pueblo que espera mucho de su autonomía y que estoy seguro sabrá utilizarla con rigor y moderación. Con el mismo rigor y la misma moderación con que ha sabido llevar todo el proceso de elaboración y tramitación de su Estatuto, desde ya el lejano día en que prácticamente la totalidad de nuestros ayuntamientos y la Diputación Provincial lo pusieron en marcha hasta hoy, en que, a falta solamente del trámite en el Senado, está muy cerca el día en que Su Majestad el Rey don Juan Carlos I refrende con su firma el Estatuto y, con ello, se ponga en marcha la nueva etapa autonómica de Cantabria.

Dije en los debates en Comisión que nuestro Estatuto había llegado al Congreso prácticamente sin notarse. Me reconocerán SS. SS. que lo mismo ha pasado en el Pleno y así va a llegar al Senado. Pero es de bien nacido dar las gracias y Cantabria es tierra de hidalgos. Por ello, con la hidalguía que caracteriza al pueblo de Cantabria, y estando seguro de que en este momento represento su voluntad, señoras y señores diputados, gracias. Gracias por haber interpretado la Constitución y

gracias, sobre todo, porque esta Cámara da su confianza a un región histórica que ha mantenido su identidad y peculiaridades a lo largo de más de un milenio, conservando sus tradiciones y costumbres y, por tanto, su personalidad histórica diferenciada.

Bien, les decía, señoras y señores diputados, que Cantabria espera mucho de su autonomía, y eso es cierto. Ello porque a pesar de ser una de las regiones españolas más equilibradas en lo económico y en lo social, a pesar de ser cuna de políticos e intelectuales influyentes en todas las épocas, de ser, quizá, la región que comparativamente a su población aporta más profesionales a la organización económica y empresarial española, a pesar de su situación geográfica y de la iniciativa de sus hombres en todas las épocas, hoy Cantabria padece una situación delicada.

Cantabria fue pionera en la revolución industrial del siglo pasado, y su puerto, el de Santander, fue también el primer puerto del Cantábrico durante toda la época del comercio con las colonias de América. Hablemos un poco de este puerto, precisamente porque muchas de SS. SS. habrán recibido un papelito estos días en sus casilleros. Es el mejor y más amplio puerto natural del Cantábrico. Fue, es y seguirá siendo, evidentemente, el puerto natural de Cantabria y de Castilla. Pero desgraciadamente, señorías, no se mueven por él los tráficos de Castilla. En realidad, los tráficos comerciales de Castilla se hacen en su mayoría en otros puertos que no son el de Santander. Sin embargo, aspiramos en el futuro a recuperar los mismos, para que la realidad sea coherente con la denominación de Santander, puerto de Castilla.

Desde él, desde el puerto de Santander, se ha escrito mucha historia de España, desde la armazón de las naos para la toma de Sevilla por el Rey don Fernando, la formación de poderosas matrículas veleras y transatlánticas, hasta la de vapores de la primera naviera española nacida en Comillas. Fue, desde la Alta Edad Media hasta el siglo XIX, puerto base del Cantábrico para la caza de la ballena, y no hace falta que les explique a SS. SS. la importancia que tenía la ballena en aquellas épocas.

Sus condiciones son inmejorables, pero todas estas características y toda su importante y gloriosa historia no ha podido en las últimas décadas con los intereses y el poder político de otras regiones del Cantábrico, que acapararon para sí la

atención y los dineros del Poder central. Hoy, en Cantabria, debido al abandono en la que la tuvo el Poder centralista en lo que va de siglo, en lo que se refiere a infraestructura viaria, tenemos, estoy seguro, una de las peores condiciones de cualquier otra región española. Se ha postergado a nuestro puerto y aún no están resueltos los principales temas de carreteras y ferrocarriles. Desde hace cien años estamos esperando los cántabros la conclusión de las obras del ferrocarril Santander-Burgos, último tramo del Santander-Mediterráneo, y también una mejor comunicación con Logroño y con todo el valle del Ebro.

¿Qué nos resolvió la Administración centralista en las últimas décadas? Nada o muy poco. Por el contrario, se volcó en la construcción de autopistas y ferrocarriles, puertos y superpuertos que han desviado los tráficos comerciales y económicos que acudían tradicionalmente a Cantabria hasta principios de siglo hacia otras regiones norteñas. Quiero decir que no tenemos absolutamente nada contra estas regiones, a las que consideramos hermanas y con las que queremos establecer los más estrechos lazos de colaboración y afecto, pero en la explicación de estos hechos se contrasta el olvido de la Administración centralista con Cantabria durante demasiados años.

Entrando en otro sector principal de la economía cántabra, ¿qué se hizo en estos mismos años con nuestra ganadería? Seguro que defraudaría a alguna de SS. SS. si yo no hablara de ganadería esta tarde. La ganadería es uno de los pilares en que se sustenta el equilibrio socioeconómico de Cantabria. Pues, sencillamente, una política ganadera que ha propiciado el asentamiento de la ganadería productora de leche en otras regiones y comarcas que no reúnen condiciones idóneas y donde en cambio se pueden y se deben producir otros productos agrícolas, de los cuales somos deficitarios y los importamos, con un gasto considerable de divisas. Ello, evidentemente, nos creará problemas en relación con nuestra integración en la Comunidad Económica Europea y, por otra parte, ha impedido que la ganadería lechera de Cantabria y la de todo el Norte de España, que se puede considerar como el monocultivo obligado allí, se haya reestructurado y preparado adecuadamente para esta integración.

Hemos de decir que a partir de 1977, y gracias al régimen democrático, las cosas han cambiado y se están resolviendo temas tan importantes para nosotros como son los accesos a la Montaña por

Reinosa-Santander-Torrelavega y otros tramos, aunque no todos de las carreteras que nos unen con Asturias y Bilbao. Para que SS. SS. tengan una idea, piensen que esta carretera, lo mismo que los accesos a la Meseta, fueron incluidas en su día en el tristemente famoso, para Cantabria, Plan Redia, que ya ha sido realizado prácticamente en todas las regiones españolas, pero que allí brilló solamente en los proyectos, pero no en las realizaciones. También es verdad que nos da cierta esperanza el hecho de que el Ministro de Transportes y el presidente de Renfe, en la Comisión de Transportes del Congreso, admitieran un compromiso de que al fin veríamos terminado ese tan ansiado ferrocarril Santander-Burgos para todo el pueblo cántabro y también para muchas provincias de la región castellano-leonesa.

Por todo ello, y anteponiendo siempre nuestra solidaridad con otras regiones, esperamos mucho de nuestra autonomía y de la atención obligada del Estado para con ella. Pero hay que tener en cuenta esta situación a la hora de distribuirse por el Estado los recursos correspondientes a las obras públicas. El déficit de partida con que se encuentra nuestra región en todo lo que se refiere a infraestructura viaria debe contemplarse con ánimo de solución. Resuelto, al menos paliado, este problema, Cantabria tendrá asegurado su desarrollo futuro y con ello podrá contribuir muy positivamente también al desarrollo y al equilibrio social y económico de toda la nación española.

Desde luego, no quisiera que se interpretaran mis palabras como exigencia egoísta de una región que nace a su autonomía, sino más bien como el planteamiento riguroso y solidario de una situación de olvido durante muchas décadas, principalmente en los años del desarrollismo español, en que se nos marginó en beneficio de otras regiones más influyentes y de una política absurda de apoyo a las grandes concentraciones industriales y urbanas, que han contribuido a crear desequilibrios e injusticias en toda la nación. Quizá sea éste, la reparación de muchas regiones españolas y, sobre todo, la desaparición de imposiciones y privilegios de las regiones más poderosas económicamente, el mayor reto que tiene la democracia española frente al futuro. Hasta ahora debemos reconocer que, a pesar de intentarlo, se ha conseguido muy poco en este sentido. Digo esto desde el conocimiento de una región que ha tenido todas las posibilidades y el mínimo

de ayuda, y que, a pesar de eso, ha disfrutado de un cierto desarrollo.

No quisiera terminar sin referirme nuevamente a Castilla —sé que quizás a algunas de SS. SS. no les guste—, a la región castellano-leonesa, con la que Cantabria tiene lazos históricos y culturales. Es por ello, porque no renunciamos a nuestras raíces comunes, a nuestra cultura y a nuestra historia común durante siglos con Castilla, por lo que hemos querido recoger en nuestro Estatuto nuestro deseo de colaboración y entendimiento con la región castellano-leonesa. Pero es mucho más, es pensando en futuro, porque Castilla también ha sufrido de olvido durante muchos años y tiene problemas económicos y de infraestructura, principalmente, comunes con Cantabria. Ambas Comunidades tendrán que colaborar en un esfuerzo común para resolver todos estos problemas de infraestructura viaria y para conseguir, desde esta situación y desde la adecuación del puerto de Santander, que, efectivamente, y como he dicho anteriormente, este puerto sea el puerto real de Castilla, además del de Cantabria.

Y termino, mejor dicho, no termino, porque me voy a referir también al pueblo vasco.

El señor PRESIDENTE: Termine, señor De las Cuevas, porque se ha pasado el tiempo largamente. (*Risas.*)

El señor DE LAS CUEVAS GONZALEZ: Pero quisiera, señor Presidente, hacer una referencia al pueblo vasco, a nuestros vecinos del País Vasco, región también hermana de Cantabria.

Evidentemente, en estos momentos en que ETA ha utilizado nuestra región como blanco de sus actos terroristas, dejamos constancia de que con tales actos no logrará sembrar sentimientos de antivasquismo entre nosotros, porque sabemos que en el País Vasco son muchos los españoles que están en contra de la violencia y que la han sufrido en su propia carne. A todos ellos, compañeros de partido o simplemente compatriotas, les expresamos nuestro deseo de colaboración y ayuda.

Y ahora sí termino, señoras y señores diputados, haciendo una valoración altamente positiva de la decisión de esta Cámara de otorgar a Cantabria su autonomía regional. Tengan SS. SS. la certeza de que ello es bueno para Cantabria y bueno para España. Permítanme aquí que evo-

que el pensamiento de unos de los más ilustres y preclaros hijos de Cantabria (con permiso, sobre todo, del señor Solé Tura), don Marcelino Menéndez y Pelayo. Don Marcelino Menéndez y Pelayo se manifestaba muchas veces regionalista. A Cantabria la definía como una indudable unidad territorial e histórica, de dimensiones reducidas en comparación con otras regiones históricas. Siempre que tenía ocasión rechazaba el centralismo como una negación afrancesada del espíritu autonómico de los pueblos que integran España.

Las bases del regionalismo que sostiene Menéndez y Pelayo se constituyen sobre el sentido pleno de la autonomía municipal y regional. Es aquí de hacer notar que esas mismas bases han sido recogidas en nuestra Constitución. Define la unidad nacional como unidad del Estado fuerte y definitivo, que debe a un mismo tiempo mantener el derecho a la personalidad propia de los pueblos de España y evitar toda desintegración de un separatismo suicida. El respeto a las raíces autonómicas de la cultura y la personalidad de cada pueblo dentro de la unidad de España definen la esencia del pensamiento político de don Marcelino. «El que gobierna el Estado debe hacerlo —en palabras de don Marcelino Menéndez y Pelayo— no como quien gobierna un gran imperio, sino como el padre de familia que rige discretamente su casa y acrecienta por medios lícitos el caudal heredado.»

Asumiendo estos pensamientos de nuestro insigne paisano, nosotros, los cántabros de hoy, queremos contribuir desde nuestra autonomía a esa unidad indisoluble de España que se consagra en nuestra Constitución. Y recordando sus palabras de entonces, «no puede amar a su nación si no ama a su país nativo», decía, y recordando también otras obras menos importantes del gran escritor regionalista y montañés don José María de Pereda, quien veía que la exaltación regional no sólo menoscababa el amor a la patria grande, sino que estaba a su servicio; nosotros, los cántabros de hoy, decía, asumiendo esos pensamientos queremos en nuestro amor a Cantabria, expresar nuestro profundo amor a España.

Muchas gracias, señorías. Señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Blanco.

El señor BLANCO GARCIA: Señor Presidente, señorías, voy a ser breve, porque me voy a li-

mitar a explicar el voto positivo de nuestro grupo parlamentario.

Entendemos que el Estatuto, tal como ha sido aprobado por esta Cámara, nos deja plenamente satisfechos, y los motivos son porque cuando nosotros planteamos ya en Cantabria la elaboración del anteproyecto de Estatuto de Autonomía que se envió aquí, cuando decíamos que los socialistas deseábamos un marco jurídico de autogobierno, este primer punto se ha cumplido, frente a tentativas de mera descentralización administrativa que planteaba la UCD en Cantabria. Un marco jurídico de autogobierno que naturalmente nos situara en un plano de igualdad con el resto de otras regiones y nacionalidades. A partir de la aceptación de estos criterios, los temas han ido perfilándose en las distintas instancias en que se ha debatido este proyecto de Estatuto.

Así pues, los poderes públicos, la Asamblea Legislativa, el Consejo de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia eran una demanda que los socialistas planteábamos y que se refleja en el actual Estatuto de Autonomía aprobado por la Cámara.

Partíamos también de la idea de hacer un Estatuto ajustado a las necesidades de Cantabria en materia de competencias políticas.

Decía yo ayer en una explicación de voto que efectivamente hemos tenido que hacer una política realista, no demagógica, frente precisamente al partido del Gobierno en Cantabria, que nos planteó un marco de competencias que desbordaba el artículo 143 de la Constitución, y tuvimos que denunciar en su momento que ese Estatuto podía incluso ser rechazado en esta Cámara.

En este sentido, también mostrar nuestra satisfacción porque el anteproyecto de Estatuto entra en esta Cámara desde Cantabria con nuestro voto negativo y, sin embargo, sale de ella con el voto afirmativo, voto afirmativo porque se han admitido los criterios antes expuestos, y voto afirmativo porque no hay nada absolutamente inaceptable en él para nuestro grupo y, por tanto, nos sentimos cómodos en este marco jurídico elaborado. Este criterio ya lo expusimos en Cantabria y no se nos hizo caso, haciendo prevalecer la mayoría mecánica del voto de UCD.

En definitiva, pensamos que han desaparecido todos los elementos que hacían inválido el proyecto, desde nuestro punto de vista, elementos que fueron introducidos por UCD en Cantabria desde una visión yo diría que provinciana e

incluso partidista del Estatuto y que pretendía consolidar y perpetuar el poder político, al margen, o por encima de la decisión popular.

Atrás han quedado como ejemplo criterios electorales que no reconocían que un hombre vale un voto, o el nombramiento del primer presidente de la Diputación Regional por la propia ley, al margen de la decisión soberana de la Asamblea que figura en el propio Estatuto.

Yo creo, para resumir, señor Presidente, que el Estatuto venía de Cantabria con un marchamo, diría, caciquil, de la mano del señor De las Cuevas y sale de esta Cámara con una visión plenamente democrática, pero no precisamente de la mano del señor De las Cuevas.

Por todo lo expuesto, señoras y señores diputados, señor Presidente, los socialistas hacemos una valoración positiva del este texto legal, con la voluntad de que así Cantabria va a contribuir a la construcción del Estado de las Autonomías y en ese camino construir una España fuerte y solidaria.

Cantabria no quiere rivalizar con el Estado, sino contribuir en su construcción. Cantabria quiere, con la fuerza moral que nos da el ser la cuarta región de renta «per capita» en España, llevar una voz de esperanza para las regiones más pobres, sin por ello hacer dejación de aquellas demandas que tenemos planteadas y que han sido hechas aquí por el que me ha precedido en el uso de la palabra, con un cierto tono de lamento. Yo le diría, señor De las Cuevas, que busque las responsabilidades en el banco azul e, incluso, también sus propias responsabilidades. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores, no me propongo hacer ningún fresco histórico vastísimo, como el que se ha hecho en otras intervenciones cuando el señor Cuevas se remontaba tan lejos en la Historia que, por un momento, me ha parecido que nos iba a meter en otras cuevas, en las de Altamira. *(Risas.)*

En fin, tampoco pienso hacer ninguna intervención que contemple el problema de la autonomía de Cantabria como una cuestión que concierne exclusivamente a los habitantes de Cantabria. Lo digo porque creo que es un defecto gene-

ral en el que a veces incurrimos todos, como si en cada ocasión que se aprueba un Estatuto de Autonomía tengamos que hacer una especie de canto de este lugar, incluso haciendo adhesiones inquebrantables al Jefe del Estado, incluso manifestando que vamos a mantenernos respetuosos con la Constitución. ¡Pues faltaría más! ¡Está claro! Estamos desarrollando la Constitución, y los diputados que aquí estamos presentes representamos a cada una de nuestras circunscripciones, pero representamos a todo el país y no estamos sujetos por mandato imperativo alguno. De modo que hablamos con una visión general de los problemas del país y, en función de esto, celebramos, efectivamente, los avances en la autonomía, porque esto es aplicar la Constitución.

Yo no creo que el Estatuto que acabamos de aprobar permita resolver alguno de los problemas que aquí se han planteado. Desde luego, no vamos a recuperar la caza de la ballena ni, desde luego, pienso yo que los problemas del puerto de Santander estén vinculados ni siquiera a su pasado histórico, porque el prestigio y el auge del puerto de Santander estaban vinculados a una institución que ha desaparecido para siempre jamás, cual era la exportación de la lana a Inglaterra y no creo que sea éste precisamente el futuro de nuestro país tal como van las cosas.

En consecuencia, pienso que debemos, efectivamente, felicitarnos de que se apruebe un Estatuto de Autonomía, y si de algo nos quejamos, y por eso nuestro grupo se ha abstenido, es de que no se ha ido hasta donde creemos que se puede y se debe llegar si queremos de verdad que exista la autonomía en este país, en cumplimiento de lo que prescribe y autoriza la Constitución.

Nos hemos abstenido no sólo por la serie de razones que ya aduje en las numerosas enmiendas que ayer defendí, sino porque, insistimos, creemos que se ha actuado con un criterio restrictivo que acerca más —y lo digo con todos los respetos para los que han votado afirmativamente— este Estatuto a lo que es una descentralización administrativa que a un auténtico reparto de competencias, que a una auténtica distribución de competencias autonómicas.

Yo no creo que esto sea pesimismo, como se me dijo ayer en más de una ocasión; es simplemente realismo, y no porque piense que las cosas cuanto peor van, mejor para los que estemos en contra de este desarrollo, ni mucho menos. Pienso que a nosotros nos habría gustado que se hu-

biese ido más allá, y seguimos pensando que, de todas maneras, vamos a contribuir para que la autonomía que se va a iniciar pronto en Cantabria se siga desarrollando y se cumpla; es decir, se pueda llegar al techo que la Constitución permite y que hoy no se ha alcanzado.

Las competencias que se contienen en este Estatuto son reducidas, la asamblea que se ha creado no cumple los objetivos de una auténtica asamblea, es una asamblea formal y, en gran parte, inoperante, y lo será durante bastante tiempo.

Se ha introducido un voto de censura constructivo que no tiene, a nuestro juicio, ninguna explicación. Es cierto que se ha hecho un avance importante en el terreno electoral, pero no el avance que se podía haber alcanzado, puesto que el principio genérico de una única circunscripción provincial se ha recortado al rebajar el número de

miembros que compondrán esta asamblea, por la opción que hizo UCD y que provocó tan grandes muestras de entusiasmo, como si el tener menos diputados fuese una gran victoria de la autonomía cántabra.

Por todas estas razones, nuestro grupo se ha abstenido y, evidentemente la abstención significa que no hemos querido votar no, porque creemos que, a pesar de esas insuficiencias, es bueno que se inicie el camino de la autonomía, pero no hemos podido votar sí, porque el Estatuto nos deja insatisfechos.

El señor PRESIDENTE: Hasta mañana a las cuatro y media de la tarde, se suspende la sesión.

*Eran las diez y diez minutos de la noche.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247.23-00. Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID